

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**



GUATEMALA, MAYO DE 2018

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	4
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	9
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	10
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	76
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	76



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Ley número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, vigente desde el 14 de enero de 1986 y sus reformas Decreto Ley número 26-2016, el Acuerdo Número 018-2007 que aprueba el reglamento, de fecha 25 de enero de 2007.

Función

Velar por el fiel cumplimiento de la Constitución, leyes y disposiciones que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos. Convocar y organizar los procesos electorales; declarar el resultado y la validez de las elecciones o, en su caso, la nulidad parcial o total de las mismas y adjudicar los cargos de elección popular, fortificando a los ciudadanos la declaración de su elección. Resolver, en definitiva, acerca de las actuaciones del Registro de Ciudadanos elevarlos a su conocimiento, en virtud de recurso o de consulta.

Materia controlada

La auditoría financiera comprendió la evaluación de los Estados Financieros: Balance General, Estado de Resultados y Ejecución Presupuestaria, con las respectivas integraciones contables, libros auxiliares y documentación de soporte, la auditoría de cumplimiento comprendió la evaluación de la gestión financiera y del uso de los fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones legales aplicables.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

Constitución Política de la República de Guatemala Artículos 232 y 241.

Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículos 2 y 7.

Acuerdo Gubernativo Número 9-2017, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.



Acuerdo Número A-75-2017 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala, ISSAI.GT.

Nombramiento (s) de auditoría, DAS-09-0007-2017 de fecha 22 de Septiembre de 2017.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y la Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2017.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Examinar la liquidación presupuestaria de la entidad, para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

Evaluar de acuerdo a una muestra selectiva, las compras realizadas por la entidad verificando que cumplan con la normativa aplicable.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

El trabajo de auditoría comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros financieros y la documentación



de respaldo presentadas por los funcionarios y empleados de la entidad, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; con énfasis en las Cuentas del Balance General: 1112 Bancos, 1221 Cuentas a Cobrar a Largo Plazo, 1232 Maquinaria y Equipo, 1237 Otros Activos Fijos, 2213 Gastos del Personal a Pagar, 2151 Fondos de Terceros y 3111 Reserva para Adquisición de Inmuebles. El Estado de Resultados del ejercicio se evaluó a través de la ejecución presupuestaria, no obstante por su naturaleza se evaluó la cuenta 5161 Intereses.

Del área de Egresos: se evaluaron los programas presupuestarios 01 Actividades Centrales, Grupo 00 Servicios Personales, los renglones presupuestarios: 011 Personal permanente, 012 Complementos al personal permanente, 014 Complementos por calidad profesional al personal permanente, 015 Complementos específicos al personal permanente, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 063 Gastos de representación; Grupo 100 Servicios no personales, los renglones presupuestarios: 113 Telefonía, 121 Divulgación e información, 133 Viáticos en el interior, 151 Arrendamientos de edificios y locales, 165 Mantenimiento y reparación de medios de transporte, 191 Primas y gastos de seguros y fianzas; Grupo 200 Materiales y suministros, renglones presupuestarios: 211 Alimentos para personas, 267 Tintes, pinturas y colorantes, 291 Útiles de oficina, 298 Accesorios y repuestos en general; Grupo 300 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, los renglones presupuestarios: 322 Equipo de oficina, 328 Equipo de cómputo y 329 Otras maquinarias y equipos; Grupo 400 Transferencias Corrientes, los renglones presupuestarios 413 Indemnizaciones al personal y 419 Otras transferencias a personas individuales; Grupo 900 Asignaciones Globales, el renglón presupuestario 913 Sentencias judiciales.

Programa 11 Registro de Ciudadanos, Grupo 000 Servicios Personales, los renglones presupuestarios: 011 Personal permanente, 012 Complementos al personal permanente y 015 Complementos específicos al personal permanente; Grupo 100 Servicios no personales, los renglones presupuestarios: 151 Arrendamientos de edificios y locales y 165 Mantenimiento y reparación de medios de transporte; Grupo 200 Materiales y suministros, renglones presupuestarios: 211 Alimentos para personas, 267 Tintes, pinturas y colorantes, 292 Útiles de limpieza y productos sanitarios; Grupo 400 Transferencias Corrientes, el renglón presupuestario 413 Indemnizaciones al personal.

Programa 12 Educación Cívica, Grupo 100 Servicios no personales, el renglón presupuestario 133 Viáticos en el interior; Grupo 200 Materiales y suministros, renglones presupuestarios: 211 Alimentos para personas, 267 Tintes, pinturas y colorantes.

Programa 13 Consulta Popular, Grupo 000 Servicios Personales, los renglones presupuestarios: 015 Complementos específicos al personal permanente, 041 Servicios extraordinarios de personal temporal, 063 Gastos de representación.

Programa 99 Partidas no asignables a Programas, Grupo 400 Transferencias Corrientes, renglón presupuestario 435 Transferencia a otras instituciones sin fines de lucro.



De las áreas anteriormente detalladas, se evaluó explícitamente, la muestra establecida en el memorándum de planificación correspondiente.

Área de cumplimiento

Se verificó el cumplimiento del Plan Operativo Anual (POA) y el objetivo de las Modificaciones Presupuestarias, para determinar el logro de las metas institucionales, los objetivos, las funciones de la entidad y su gestión administrativa.

Área del especialista

Derivado de las actividades realizadas en el Tribunal Supremo Electoral, fue necesario requerir un especialista en informática, para la revisión de la compra "Mantenimiento, adquisición e instalación de componentes para chasis, servidores y área de almacenamiento IBM" se realizó con oficio CGC-DAS-09-NA-514-2018, de fecha 20 de marzo de 2018 emanado a la Dirección de Auditoría.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Balance General

De conformidad con el Balance General presentado al 31 de diciembre de 2017, se evaluaron las cuentas que por su importancia relativa fueron seleccionadas. El dictamen se emitió únicamente en relación a las áreas evaluadas.

Caja y Bancos

La entidad reportó que maneja sus recursos financieros en tres cuentas del sistema bancario nacional y según reportes de la administración y SICOIN-WEB, al 31 de diciembre de 2017, presenta un saldo total de Q534,543,427.03, integrado de la siguiente manera: Dos cuentas aperturadas en el Banco de Guatemala, identificadas con los Nos. 111182-2 (cuenta única), por Q365,673,979.26, y 113022-8 (cuenta de reserva, Decreto 46-86) por Q158,205,784.48, la tercera cuenta aperturada en el Banco de Desarrollo Rural, -BANRURAL- No. 3-099-03162-3 (cuenta gastos de funcionamiento), por Q10,663,663.29, comprobándose que esta última se encuentra debidamente autorizada por el Banco de Guatemala.



Fondos en Avance

Con Acuerdo número 329-2016, de fecha 13 de diciembre de 2016, emitido por el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, se creó un Fondo Rotativo Institucional por un valor de Q300,000.00, se constituyen fondos para utilización de efectivo a favor de 22 delegaciones Departamentales, para una rendición total de Q2,094,525.33, se constató que el fondo fue liquidado en su totalidad al 31 de diciembre de 2017.

Cuentas a Cobrar a Largo Plazo

Esta cuenta contable presenta al 31 de diciembre de 2017 un saldo de Q1,296,335.12, determinándose que el mismo corresponde a fondos y bienes comprados por las Juntas Electorales Municipales derivado de procesos electorales, no liquidados; constatando que el Tribunal Supremo Electoral ya tiene procesos Judiciales en los tribunales competentes, para el cobro de estos saldos pendientes.

Propiedad, Planta y Equipo

Esta cuenta contable comprende los bienes de activo fijo que el Tribunal Supremo Electoral utiliza para la prestación de sus servicios, dentro de la muestra de auditoria se verificaron unicamente las cuentas Maquinaria y Equipo por valor de Q83,748,639.04 y Otros Activos Fijos por valor de Q3,377,493.02 montos sujetos a depreciación.

Gastos del Personal a Pagar

Esta cuenta contable agrupa la provisión para el pago de prestaciones laborales, descuentos efectuados en nóminas integrados de la siguiente manera: Sueldos y Jornales por pagar Q7,938,095.82 y Retenciones a Pagar por Q755,492.26, para un total al 31 de diciembre de 2017 de Q8,693,588.08.

Fondo de Terceros

Esta cuenta contable al 31 de diciembre de 2017 presenta un saldo de Q8,030,117.13, comprende las obligaciones de pago que el Tribunal Supremo Electoral tiene con Organizaciones Políticas, integrado de la siguiente forma: Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca Q364,053.83; Unión del Cambio Nacional Q896,922.82; Encuentro por Guatemala Q1,061,286.12; Frente de Convergencia Nacional Q4,222,463.81; Convergencia Q643,101.00; Compromiso Renovación y Orden Q478,235.72 y Movimiento Político Winaq Q364,053.83.

Reserva para Adquisición de Inmuebles

En la cuenta contable refleja un saldo de Q158,205,784.48, acumulado al 31 de diciembre 2017.



Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

Durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, muestra un resultado contable positivo por valor de Q337,732,584.50. Las cuentas del Estado de Resultados fueron analizadas a través de la Ejecución Presupuestaria.

Ingresos y Gastos

La entidad reportó mediante el Estado de Resultados, ingresos totales por la cantidad de Q507,535,676.61, integrado por Otros ingresos no Tributarios por valor de Q878,533.01, Intereses por valor de Q288,672.07 y Transferencias Corrientes del Sector Público por valor de Q506,368,471.53.

Los gastos ascendieron a Q169,803,092.11, integrados por: Gastos de consumo por valor de Q140,099,697.39, Intereses Comisiones y otras Rentas de la Propiedad por valor de Q7,287,499.40, Otras Perdidas y/o Desincorporación por valor de Q2,721,117.24 y Transferencias Corrientes Otorgadas por Q19,694,778.08.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

El presupuesto de ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2017, ascendió a la cantidad de Q524,042,427.00, el cual tuvo una disminución de Q3,601,153.47, para un presupuesto vigente de Q520,441,273.53, devengando la cantidad de Q507,535,676.61.

Egresos

El presupuesto de egresos asignado para el ejercicio fiscal 2017, ascendió a la cantidad de Q524,042,427.00, se realizaron modificaciones presupuestarias con una disminución de Q3,601,153.47, para un presupuesto vigente de Q520,441,273.53, de los cuales se devengaron Q162,221,685.84, por medio de los programas: 01 Actividades Centrales Q63,572,395.94; 11 Registro de Ciudadanos Q68,713,712.46; 12 Educación Cívica Q5,738,147.11; 13 Consulta Popular 2017 Q6,459,942.91 y 99 Partidas No Asignables a Programas Q17,737,487.42.

Modificaciones presupuestarias

La entidad reportó que las modificaciones presupuestarias correspondientes al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, se dieron por una disminución al presupuesto de Q3,601,153.47, aprobada mediante acuerdo del Pleno de Magistrados número. 272-2017 de fecha 12 de diciembre de 2017; lo cual no afectó las metas previstas para su ejecución.



Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

La entidad elaboró el Plan Operativo Anual (POA), presentando los alcances y las metas según su finalidad, mismas que se fueron ejecutando, tomando en cuenta las modificaciones presupuestarias efectuadas. Las metas al final del período se determinó que se alcanzaron parcialmente derivado que el evento de Consulta Popular se realizó en abril de 2018.

Convenios

La entidad reportó que para el ejercicio fiscal 2017, no realizó ningún tipo de convenio.

Donaciones

La entidad reportó que para el ejercicio fiscal 2017, no recibió ningún tipo de donación.

Préstamos

La entidad reportó que para el ejercicio fiscal 2017, no suscribió ningún tipo de préstamos.

Transferencias

La entidad reportó para el ejercicio fiscal 2017, un total de transferencias por valor de Q19,694,778.08 integradas de la manera siguiente: Transferencias al sector privado por el pago de financiamiento de las Organizaciones Políticas, para sus actividades permanentes y de campaña (Deuda Política) y el pago de prestaciones del personal retirado de la entidad, por valor de Q18,356,137.19; Transferencias otorgadas al sector público, son los pagos realizados por servicios de fiscalización a la Contraloría General de Cuentas por valor de Q1,301,103.24; transferencias al sector externo, por la contribución a organismos internacionales, en la cuota de membresía a la Asociación de Organismos Electorales de Centroamérica y el Caribe (Protocolo de Tikal) por valor de 37,537.65.



Plan Anual de Auditoría

La Unidad de Auditoría, formuló su Plan Anual de Auditoría para el ejercicio fiscal 2017, mismo que fue aprobado por el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, que contiene la programación y tipos de auditoría a realizar. Se comprobó que se le dio cumplimiento a la ejecución de las auditorías determinando que fueron concluidas en su totalidad en los meses de septiembre a diciembre 2017, no obstante el cronograma de actividades no se cumplió en las fechas establecidas; razón por la cual los informes fueron entregados a la máxima autoridad en febrero 2018.

Otros aspectos

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-WEB-, para el registro de sus operaciones.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La entidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (Guatecompras), los anuncios, convocatorias e información relacionada con la compra y contrataciones de bienes, suministros, obras y servicios que se requirieron al 31 de diciembre de 2017.

Según reporte de Guatecompras, la entidad gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado los siguientes eventos: terminados adjudicados 365, finalizados anulados 15, finalizados desiertos 12, publicaciones NPG 6183 para un total de 6,575 eventos.

Sistema de Guatenóminas

La entidad reportó que no utilizó el sistema de control y registro de recurso humano, debido a que utiliza su propio sistema por ser una entidad descentralizada.

Sistema de Gestión

La entidad reportó que utiliza el sistema -SIGES- para la solicitud y registro de las compras.



Sistema Nacional de Inversión Pública

La entidad no ejecutó proyectos de infraestructura pública, por lo que no utiliza el SNIP.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

Para la practica de la auditoría, se tomo en cuenta las regulaciones legales aplicables al funcionamiento de la entidad, y la normativa emitida por el Congreso de la República y el Ministerio de Finanzas Públicas para la ejecución del presupuesto durante el ejercicio fiscal 2017 y lo regulado en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- y la siguiente regulación legal.

- Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.
- Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto y sus modificaciones.
- Decreto Número 50-2016, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio 2017.
- Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.
- Acuerdo Número 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Número 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento.
- Acuerdo Gubernativo Número 217-94, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Publica.
- Decreto Número 1-85 Ley Electoral y de Partidos Politicos y sus reformas Decreto Ley Número 26-2016.
- Acuerdo No. 18-2007 Reglamento de Ley Electoral y de Partidos Politicos.
- Acuerdo No.330-2016 del Tribunal Supremo Electoral, aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2017.
- Acuerdo No. 331-2016, del Tribunal Supremo Electoral distribución analítica del Presupuesto Ingresos y Egresos para el año 2017.
- Acuerdo No.789-2008 y sus reformas, Reglamento de Gastos de Viático y Otros Gastos Conexos, del Tribunal Supremo Electoral.
- Acuerdo No. 262-2010 Reglamento para la Administración y Funcionamiento de Fondos Rotativos.
- Acuerdo No. 329-2016 y sus modificaciones, Constitución del Fondo Rotativo Institucional para el ejercicio fiscal 2017.
- Acuerdo 253-2016 Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y



Contrataciones.

- Acuerdo 419-2009 Manual de Organización y Descripción de Puestos.
- Acuerdo No. 185-2008 Reestructura de la Sección de Servicios Generales.
- Acuerdo No. 172-86 Reglamento de Relaciones Laborales.

Cualquier otro acuerdo emitido por el Pleno de Magistrados y que regule administrativa y contablemente la institución.

Conflicto entre criterios

Durante la evaluación efectuada, no se determinó ninguna clase de contradicciones entre leyes aplicadas, determinando que en la entidad no hubo conflicto de criterios.

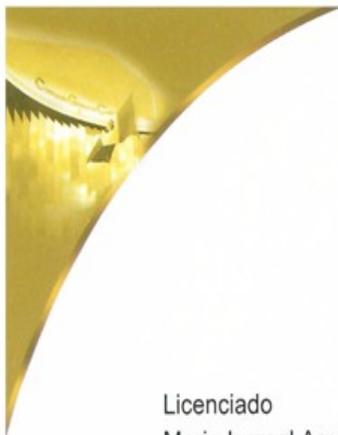
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Para realizar el trabajo de auditoría se utilizó el juicio profesional del equipo de auditoría al seleccionar técnicas y procedimientos de auditoría que se consideraron suficientes, competentes y pertinentes para el desarrollo del trabajo. De conformidad con Normas de Auditoría basadas en -ISSAI.GT-.

Los procedimientos utilizados han quedado descritos en los programas de auditoría, y las técnicas usadas fueron principalmente el análisis de la legalidad de los documentos de soporte presentados, comprobación numérica de cifras presentadas, observación e indagación sobre todo en los procesos administrativos de la entidad, verificación física de bienes y registros presupuestarios y contables.

En relación al muestreo, éste se hizo de conformidad con la guía respectiva, después de realizar la evaluación del control interno, la selección de la muestra se realizó por el método aleatorio simple, y utilizando el criterio profesional del equipo de auditoría, se seleccionaron documentos adicionales a la muestra aleatoria considerando la materialidad en importancia relativa de los montos de gasto y el alcance en diferentes renglones.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Licenciado
Mario Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Presidente
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Su Despacho

Señor (a) Magistrado Presidente:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2017, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.



de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La
transparencia.
impulsa el Desarrollo"





Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para emitir el dictamen de auditoría.

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL al 31 de diciembre de 2017, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Guatemala, 18 de mayo de 2018

EQUIPO DE AUDITORÍA

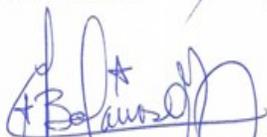
Área financiera y cumplimiento


 Lic. ALBINO ENRIQUE ARCHILA DE LEÓN
 Auditor Gubernamental




 Licda. ERIG ELVINA RUIZ MALIAN
 Auditor Gubernamental




 Lic. HECTOR LEONEL BOLAÑOS MORALES
 Auditor Gubernamental




 Licda. SILVIA VERÓNICA GÓMEZ ALONZO
 Coordinador Gubernamental




 Licda. ANA JUDITH RODAS SOLARES
 Supervisor Gubernamental



Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La transparencia.
 impulsa el Desarrollo"



Estados financieros



Tribunal Supremo Electoral

BALANCE GENERAL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017 (Cifras Expresadas en Quetzales)	
<p>1000 ACTIVO</p> <p>1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)</p> <p>1110 ACTIVO DISPONIBLE</p> <p>1112 Bancos</p> <p>Total de Activo Disponible</p> <p>1130 ACTIVO EXIGIBLE</p> <p>1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo</p> <p>Total de ACTIVO EXIGIBLE</p> <p>Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)</p> <p>1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)</p> <p>1220 CUENTAS Y DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO</p> <p>1221 Cuentas a Cobrar a Largo Plazo</p> <p>Total de CUENTAS Y DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO</p> <p>1290 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)</p> <p>1230 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)</p> <p>1231 Propiedad y Planta en Operación</p> <p>1232 Maquinaria y Equipo</p> <p>1233 Tierras y Terrenos</p> <p>1237 Otros Activos Fijos</p> <p>1271 Depreciaciones Acumuladas</p> <p>Total de Propiedad, Planta y Equipo (NETO)</p> <p>1240 ACTIVO INTANGIBLE</p> <p>1241 Activo Intangible Neto</p> <p>1272 Amortización Acumulada</p> <p>Total de ACTIVO INTANGIBLE</p> <p>Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)</p> <p>SUMA ACTIVO</p>	<p>2000 PASIVO</p> <p>2100 PASIVO CORRIENTE</p> <p>2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO</p> <p>2111 Cuentas Comerciales a pagar a Corto Plazo</p> <p>2113 Gastos del Personal a Pagar</p> <p>2116 Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo</p> <p>Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO</p> <p>2150 FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTIA</p> <p>2151 Fondos de terceros</p> <p>Total de FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTIA</p> <p>Total de PASIVO CORRIENTE</p> <p>2200 PASIVO NO CORRIENTE</p> <p>2210 CUENTAS A PAGAR A LARGO PLAZO</p> <p>2211 Cuentas Comerciales a pagar a Largo Plazo</p> <p>Total de CUENTAS A PAGAR A LARGO PLAZO</p> <p>Total de PASIVO NO CORRIENTE</p> <p>Total de PASIVO</p> <p>3000 PATRIMONIO</p> <p>3100 PATRIMONIO NETO</p> <p>3110 PATRIMONIO FISCAL</p> <p>3111 Reserva para Adquisición de Inmuebles</p> <p>Total de PATRIMONIO FISCAL</p> <p>3120 PATRIMONIO DE LA HACIENDA</p> <p>3122 Acumulador de los Ejercicios Anteriores</p> <p>3122 Resultado del Ejercicio</p> <p>Total de PATRIMONIO DE LA HACIENDA</p> <p>Total de PATRIMONIO NETO</p> <p>Total de PATRIMONIO</p> <p>SUMA PASIVO Y PATRIMONIO</p>
<p>100 534,543,427.03</p> <p>(11) 141.50</p> <p>101 534,543,427.03</p> <p>121 296,335.12</p> <p>9,613,138.93</p> <p>83,748,639.04</p> <p>792,250.28</p> <p>3,377,493.02</p> <p>(77,950,186.13)</p> <p>(13) 19,581,335.14</p> <p>6,675,012.26</p> <p>(4,965,480.70)</p> <p>(14) 1,709,531.56</p> <p>22,587,281.82</p> <p>557,130,776.35</p>	<p>(15) 440,066.40</p> <p>(16) 8,693,588.08</p> <p>(17) 769,935.54</p> <p>9,903,590.02</p> <p>(18) 8,030,117.13</p> <p>17,003,707.15</p> <p>(19) 5,494,985.08</p> <p>5,494,985.08</p> <p>21,428,692.23</p> <p>158,205,784.48</p> <p>37,763,709.14</p> <p>337,732,584.50</p> <p>(20)</p> <p>375,496,293.64</p> <p>533,702,078.12</p> <p>533,702,078.12</p> <p>557,130,776.35</p>

Fuente: Reporte SICAFI P00007101.gct

LIC. EDUARDO G. CASTILLO Y CASTILLO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

F. Msc. MARGARITA EUGENIA MANGOS MARTINEZ
REGISTRADA PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

6a. avenida 0-32 zona 2, Guatemala, C. A. • Línea directa: 2378 3900 • PBX: 1580
Sitio web: www.tse.org.gt • e-mail: tse@tse.org.gt





Tribunal Supremo Electoral

ESTADO DE RESULTADOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
(Cifras Expresadas en Quetzales)

CUENTA No.	DESCRIPCIÓN	VALOR	TOTAL
5000	INGRESOS		507,535,676.61
5100	INGRESOS CORRIENTES	507,535,676.61	
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
5129	Otros Ingresos no Tributarios	(1) 878,533.01	
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD		
5161	Intereses	(4) 288,672.07	
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS		
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	(5) 506,368,471.53	
6000	GASTOS		169,803,092.11
6100	GASTOS CORRIENTES		140,099,697.39
6110	GASTOS DE CONSUMO		
6111	Remuneraciones	122,741,175.55	
6112	Bienes y Servicios	8,799,560.13	
6113	Depreciación y Amortización	(6) 8,558,961.71	
6120	INT. COMIS. Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD		7,287,499.40
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	443,226.19	
6124	Otros Alquileres	6,844,273.21	
6140	OTRAS PERDIDAS Y/O DESINCORPORACION		2,721,117.24
6142	Otras Pérdidas	(7) 2,721,117.24	
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS		19,694,778.08
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	(8) 18,356,137.19	
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	1,301,103.24	
6153	Transferencias Otorgadas al Sector Externo	37,537.65	
	RESULTADO DEL EJERCICIO		(9) 337,732,584.50

Fuente: Reporte R00870428.rpt del SICOLIN


E.C. EDUARDO G. CASTILLO Y CASTILLO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
CONTABILIDAD
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


F. 
Sr. Armanda Avoya Garcia
DIRECTOR DE FINANZAS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


F. 
Msc. MARÍA EUGENIA MUANGOS MARTÍNEZ
MAGISTRADA PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL





Tribunal Supremo Electoral

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
Período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017
(Expresado en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	DEVENGADO	RECAUDADO	SALDO POR RECAUDAR
	INGRESOS POR CLASE							
11000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	136,500.00	0.00	136,500.00	878,533.01	878,533.01	878,533.01	(742,033.01)
15000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,005,000.00	0.00	1,005,000.00	288,672.07	288,672.07	288,672.07	716,327.93
16000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	521,849,994.00	(3,601,153.47)	518,248,840.53	506,368,471.53	506,368,471.53	506,368,471.53	11,880,369.00
23000	DISAMINACIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	1,050,933.00	0.00	1,050,933.00	0.00	0.00	0.00	1,050,933.00
	TOTAL DE INGRESOS	524,042,427.00	(3,601,153.47)	520,441,273.53	507,535,676.61	507,535,676.61	507,535,676.61	12,905,596.92
	EGRESOS POR GRUPO							
0	SERVICIOS PERSONALES	117,203,351.00	109,052,726.16	226,256,077.16	122,741,175.55	122,741,175.55	122,741,175.55	103,514,901.61
1	SERVICIOS NO PERSONALES	21,975,405.00	68,510,292.32	90,485,697.32	13,331,481.95	13,331,481.95	13,125,095.45	77,154,215.37
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,978,185.00	8,767,752.08	13,745,937.08	2,755,577.58	2,755,577.58	2,496,303.48	10,990,359.50
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES		11,129,661.20	11,129,661.20	977,555.44	977,555.44	832,971.44	10,152,105.76
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	26,218,689.00	8,420,829.45	34,639,518.45	19,694,778.08	19,694,778.08	19,694,778.08	14,944,740.37
9	ASIGNACIONES GLOBALES	353,666,797.00	(209,482,414.68)	144,184,382.32	2,721,117.24	2,721,117.24	2,721,117.24	141,463,265.08
	TOTAL DE EGRESOS	524,042,427.00	(3,601,153.47)	520,441,273.53	162,221,685.84	162,221,685.84	161,611,411.24	358,219,587.69

Fuente: R00805951 y R00804768.rpt. SICDIN

Guatemala, 03 de abril de 2018

Elaborado por: *[Firma]*
 Jefe II
 Departamento de Presupuesto
 Tribunal Supremo Electoral

Vo.Bo. *[Firma]*
 Director de Finanzas
 Tribunal Supremo Electoral

Magistrada Presidenta
 Magistrada *[Firma]*
 Tribunal Supremo Electoral



Notas a los estados financieros



Tribunal Supremo Electoral

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
Al 31 de Diciembre de 2,017
(Cifras Expresadas en Quetzales)

Nota No.1
Unidad Monetaria

El reconocimiento, medición y presentación de la información financiera se realiza en Quetzales, moneda de curso legal en Guatemala, identificada con el símbolo "Q".

Nota No.2
Sistema Contable

El Tribunal Supremo Electoral registra sus operaciones contables y presupuestarias en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, por lo tanto los Estados Financieros son obtenidos del referido sistema, el que es administrado por la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección de Finanzas de esta Institución.

ESTADO DE RESULTADOS

Nota No. 3
Cuenta contable 5129 Otros Ingresos no Tributarios

Esta cuenta, muestra los ingresos que se originaron por multas impuestas por el Registro de Ciudadanos a partidos políticos, indemnización por daños a equipos de cómputo, vehículos u otros y reproducción de información pública, detallados a continuación:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Multas pagadas por Partidos Políticos	826,105.31
Reintegros de Seguros CHN	52,427.70
TOTAL	878,533.01

Fuente: Reporte R00801007.rpt del SICOIN



6a. avenida 0-32 zona 2, Guatemala, C. A. • Línea directa: 2378 3900 • PBX: 1580
 Sitio web: www.tse.org.gt • e-mail: tse@tse.org.gt





Tribunal Supremo Electoral

Nota No. 4

Cuenta contable 5161 Intereses

Esta cuenta, muestra los ingresos por intereses bancarios generados en las cuentas monetarias del Banco de Desarrollo Rural (Cuenta para Funcionamiento y Consulta Popular) y Banco G&T Continental (Fondo Rotativo), integrada de la siguiente manera:

MESES	CUENTAS BANCARIAS			TOTAL
	BANCO BANRURAL	BANCO G&T CONTINENTAL	BANCO G&T CONTINENTAL	
	3-099-03162-3	78-0000420-0	78-0000419-2	
Diciembre 2016	36,999.08	0.00	0.00	36,999.08
Enero 2017	27,399.65	0.00	3.01	27,402.66
Febrero 2017	18,670.69	5.89	0.00	18,676.58
Marzo 2017	19,068.47	0.00	0.00	19,068.47
Abril 2017	23,654.32	0.00	0.00	23,654.32
Mayo 2017	17,471.85	0.00	0.00	17,471.85
Junio 2017	23,177.36	0.00	0.00	23,177.36
Julio 2017	26,279.19	0.00	0.00	26,279.19
Agosto 2017	21,534.70	0.00	0.00	21,534.70
Septiembre 2017	16,192.56	0.00	0.00	16,192.56
Octubre 2017	22,137.09	0.00	0.00	22,137.09
Noviembre 2017	36,078.21	0.00	0.00	36,078.21
TOTAL	288,663.17	5.89	3.01	288,672.07

Fuente: Reporte R00801007.rpt del SICOIN

Nota No. 5

Cuenta Contable 5172 Transferencias Corrientes del Sector Publico

Esta cuenta muestra los aportes Institucionales del Gobierno Central para el Presupuesto de Funcionamiento de este Tribunal, así como el aporte del Financiamiento Estatal a Partidos Políticos (Deuda Política) según la programación de la cuota financiera del Ministerio de Finanzas Publicas.



6a. avenida 0-32 zona 2, Guatemala, C. A. • Línea directa: 2378 3900 • PBX: 1580
 Sitio web: www.tse.org.gt • e-mail: tse@tse.org.gt





Tribunal Supremo Electoral

CUENTA	APORTE INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO CENRAL	MONTO
5172	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DEL AÑO 2017	Q 164,969,625.00
5172	CUOTA FINANCIERA PARA LA DEUDA POLITICA DEL AÑO 2017.	Q 16,398,846.53
5172	CONSULTA POPULAR DEL AÑO 2017-2018	Q 300,000,000.00
5172	VOTO EN EL EXTRANJERO DEL AÑO 2017	Q 25,000,000.00
TOTAL		Q 506,368,471.53

Fuente: Reporte R00801007.rpt del SICOIN

Nota No. 6 Cuenta contable 6113 Depreciación y Amortización

Las depreciaciones y amortizaciones de los activos fijos e intangibles de la institución se registran mediante el método de línea recta, de acuerdo con los porcentajes autorizados por la Dirección de Contabilidad del Estado en Resolución DCE-012-2009 de fecha veinte de agosto de dos mil nueve y Resolución DCE-18-2014 de fecha dos de diciembre de 2014. Están integradas de la siguiente manera:

CUENTA	NOMBRE	MONTO
1231.01	Edificios e Instalaciones	336,458.15
1232.01	Maquinaria y Equipo de Producción	3,821.88
1232.02	Maquinaria y Equipo de Construcción	0.00
1232.03	Mobiliario y Equipo de Oficina y Muebles	497,597.89
1232.03.01	Equipo de Computación	5,222,221.31
1232.05	Equipo Educativo Cultural y Recreativo	176,941.32
1232.06	Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	199,102.00
1232.07	Equipo de Comunicaciones	243,891.84
1232.08	Herramientas	0.00
1237	Otros Activos Fijos	164,184.26
TOTAL CUENTA 6113-01 Depreciación del Activo Fijo		6,844,218.65

CUENTA	NOMBRE	MONTO
1241	Activo Intangible Bruto	1,714,743.06
TOTAL CUENTA 6113-02 Amortización del Activo Intangible		1,714,743.06

TOTAL CUENTA 6113 DEPRECIACION Y AMORTIZACION	8,558,961.71
--	---------------------

Fuente: Reporte R00806051.rpt del SICOIN



6a. avenida 0-32 zona 2, Guatemala, C. A. • Línea directa: 2378 3900 • PBX: 1580
Sitio web: www.tse.org.gt • e-mail: tse@tse.org.gt





Tribunal Supremo Electoral

Nota No. 7

Cuenta contable 6142 Otras Perdidas

Esta cuenta muestra los pagos por salarios, prestaciones laborales retroactivas, multas pagadas por sentencias judiciales y provisión de Sentencias Judiciales.

DESCRIPCION	MONTO
Pago de Sentencia Judicial por Juzgados de Octavo de Instancia de Trabajo y Prevision Social.	Q 178,106.95
Salarios dejados de percibir a empleados por Reinstalación, Según el Organismo Judicial .	Q 660,524.79
Provisión de Sentencias Judiciales.	Q 1,882,485.50
TOTAL	Q 2,721,117.24

Fuente: Reporte R00801007.rpt del SICOIN

Nota No. 8

Cuenta contable 6150 Transferencias Corrientes Otorgadas

Estas cuentas muestran los pagos que se realizan por Indemnizaciones a empleados, ayudas económicas por gastos funerarios y otros beneficios otorgados a empleados; la contribución de financiamiento a partidos políticos según lo regulado en el artículo 21 del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos y su Reglamento, servicios gubernamentales de fiscalización; y pago a órganos electorales internacionales. Se integra de la siguiente manera:

CUENTA 6151 TRANSFERENCIAS OTORGADAS AL SECTOR PUBLICO

REGLON	NOMBRE	MONTO
411	Ayuda para funerales	10,000.00
413	Indemnización al personal	1,203,468.17
415	Vacaciones pagadas por retiro	211,569.90
419	Otras transferencias a personas individuales	118,160.00
423	Prestaciones por incapacidad temporal	414,092.59
435	Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro	16,398,846.53
	TOTAL	18,356,137.19

6a. avenida 0-32 zona 2, Guatemala, C. A. • Línea directa: 2378 3900 • PBX: 1580
 Sitio web: www.tse.org.gt • e-mail: tse@tse.org.gt





Tribunal Supremo Electoral

CUENTA 6152 TRANSFERENCIA OTORGADAS AL SECTOR PUBLICO

REGLON	NOMBRE	MONTO
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	1,301,103.24
	TOTAL	1,301,103.24

CUENTA 6153 TRANSFERENCIA OTORGADAS AL SECTOR EXTERNO

REGLON	NOMBRE	MONTO
473	Trans. A Organismos Regionales	37,537.65
	TOTAL	37,537.65

Fuente: Reporte R00804768.rpt del SICOIN

Nota No. 9 Resultado del Ejercicio

El Estado de Resultados del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, refleja al cierre de dicho periodo un saldo positivo de Q337,732,584.50, mismo que hay que agregarle el monto de la depreciación y amortización gasto por un monto de Q8,558,961.71, en virtud que este gasto no representa afectación presupuestaria, así también se rebaja de este saldo el monto de la inversión en bienes del grupo de gasto 300, por un monto de (Q977,555.44), derivado de lo anterior se obtuvo el superávit presupuestario de Q345,313,990.77, como se muestra en el cuadro siguiente:

DESCRIPCION	SALDO
RESUMEN DEL EJERCICIO 2017	337,732,584.50
(+) DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIONES APLICADAS EN 2017 SOBRE ACTIVOS FIJOS Y ACTIVOS INTANGIBLES	8,558,961.71
(-) EJECUCIÓN POR COMPRA DE ACTIVOS FIJOS	(977,555.44)
TOTAL IGUAL A SUPERAVIT PRESUPUESTARIO REAL 2017	345,313,990.77

Fuente: Reporte R00807168.rpt del SICOIN



6a. avenida 0-32 zona 2, Guatemala, C. A. • Línea directa: 2378 3900 • PBX: 1580
Sitio web: www.tse.org.gt • e-mail: tse@tse.org.gt





Tribunal Supremo Electoral

BALANCE GENERAL

Nota No. 10 Cuenta contable 1112 Bancos

Esta cuenta contable refleja un saldo de Q534,543,427.03 y comprende los recursos en efectivo depositados en las cuentas bancarias que el Tribunal Supremo Electoral tiene constituidas en el sistema bancario nacional.

CUENTA	DESCRIPCIÓN	MONTO
111182-2	Banco de Guatemala (Cuenta Única)	365,673,979.26
113022-8	Banco de Guatemala (Cuenta de reservas Decreto 46-86)	158,205,784.48
3-099-03162-3	Banco de Desarrollo Rural (Cuenta para funcionamiento)	10,663,663.29
TOTAL		534,543,427.03

Fuente: Reporte R00806051.rpt del SICOIN

Nota No. 11 Cuenta contable 1131 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

Esta cuenta está integrada por saldos de empleados que no han entregado bienes menores al momento cambiarse de cargo, la misma se encuentra integrada de la siguiente manera:

NIT	NOMBRE	MONTO
40960641	YELENA LARIZZA ALVARADO CASTAÑAZA	141.50
TOTAL		141.50

Fuente: Reporte R00806051.rpt del SICOIN

Nota No. 12 Cuenta contable 1221 Cuentas a Cobrar a Largo Plazo

Esta cuenta refleja los derechos del Tribunal Supremo Electoral de exigir el pago de las deudas derivadas de: daños ocasionados a vehículos rentados por parte de ex-empleados, viáticos no liquidados, cobro de fianzas de cumplimiento, cobro por ejecución de póliza de seguros, fondos proporcionados y bienes comprados por las Juntas Electorales Municipales en el evento electoral 2011 y 2015 no liquidados y/o entregados a la fecha.



6a. avenida 0-32 zona 2, Guatemala, C. A. • Línea directa: 2378 3900 • PBX: 1580
Sitio web: www.tse.org.gt • e-mail: tse@tse.org.gt





Tribunal Supremo Electoral

Esta cuenta refleja un saldo al 31 de diciembre de 2017 de Q1,296,335.12, integrado de la siguiente manera:

No.	CONCEPTOS	MONTO
1	DAÑO A VEHICULOS RENTADOS, POR EX - EMPLEADOS DE ESTE TRIBUNAL.	3,474.85
2	JUNTAS ELECTORALES MUNICIPALES 2011 PENDIENTES DE LIQUIDAR ANTICIPOS CONTABLES.	107,755.49
3	JUNTAS ELECTORALES MUNICIPALES 2015 PENDIENTES DE LIQUIDAR ANTICIPOS CONTABLES	832,756.54
4	JUNTAS ELECTORALES MUNICIPALES 2011 PENDIENTES DE ENTREGAR BIENES COMPRADOS DURANTE EL EVENTO ELECTORAL.	49,298.51
5	JUNTAS ELECTORALES MUNICIPALES 2015 PENDIENTES DE ENTREGAR BIENES COMPRADOS DURANTE EL EVENTO ELECTORAL.	256,956.90
6	VIATICOS NO LIQUIDADOS POR EX EMPLEADOS DEL TRIBUNAL AÑO 2011 Y 2014.	11,552.93
7	DEPOSITO DE CONTADORES ELECTRICOS INSTALADOS EN SEDES DE ESTE TRIBUNAL. (CASA 1-49)	800.00
8	BIENES ROBADOS Y NO PAGADOS POR LA ASEGURADORA, PENDIENTE DE RESOLUCION DE BAJA.	15,834.90
9	INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATO - SERVICIOS LITOGRAFICOS INTEGRADOS DE CENTRO AMERICA S. A.- (MEMORIAS ELECTORALES 2007).	13,750.00
10	ROBO DE EFECTIVO A EX - EMPLEADOS TEMPORALES EN EL EVENTO ELECCIONES GENERALES 2011.	4,155.00
	TOTAL	1,296,335.12

Fuente: Reporte R00806051.rpt del SICOIN

Nota No. 13

Cuenta contable 1230 Propiedad, Planta y Equipo (Neto)

Esta cuenta está integrada por el grupo de cuentas contables de la 1231 a la 1237 que comprenden los bienes de activo fijo que el Tribunal Supremo Electoral ha adquirido durante el periodo 1983 – 2017, para el desempeño de sus actividades, incluye el mobiliario, equipo, edificios, tierras, terrenos y otros activos, propiedad de la Institución. Al 31 de diciembre de 2017 reflejan un saldo de Q19,581,335.14. Dichas cuentas se integran de la siguiente manera:

CUENTAS	DESCRIPCION	SALDO
1231	Propiedad y Planta en Operación	6,585,214.54
1232	Maquinaria y Equipo	11,500,336.46
1233	Tierras y Terrenos	792,250.28
1237	Otros Activos Fijos	703,533.86
	TOTAL	19,581,335.14

Fuente: Reporte R00806051.rpt. Del SICOIN





Tribunal Supremo Electoral

Nota No. 14

Cuenta contable 1240 Activo Intangible

Esta cuenta contable está integrada por la adquisición de programas con sus respectivas licencias (software) para el equipo de cómputo propiedad del Tribunal Supremo Electoral. Dicha cuenta tiene un saldo al 31 de diciembre de 2017 de Q1,709,531.56 .

CUENTAS	DESCRIPCION	MONTO
1241	ACTIVO INTANGIBLE BRUTO	1,709,531.56
	TOTAL	1,709,531.56

Fuente: Reporte R00807168.rpt. Del SICOIN

Nota No. 15

Cuenta contable 2111 Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo

Esta cuenta contable muestra las provisiones que se realizaron al 31 de diciembre del 2017, por la compra de insumos, accesorios, equipos y otras compras necesarias para el buen funcionamiento de la Institución. Dicha cuenta tiene un saldo de Q440,066.40.

NIT	NOMBRE	MONTO
1168061	PAZ GALVEZ JULIO FRANCISCO	Q 3,140.00
12386154	CEREZO QUEZADA OTTO JAVIER	Q 25,180.00
1532227	FORMULARIOS STANDARD SOCIEDAD ANONIMA	Q 6,160.00
16904923	DISTRIBUIDORA LA REPUBLICA SOCIEDAD ANONIMA	Q 21,960.00
17001536	RADFORD HERNANDEZ JUAN FERNANDO	Q 23,750.00
19526	CIFUENTES GAMEZ MARIO RENE	Q 5,990.00
2181053	IBARRA HERNANDEZ CESAR AUGUSTO	Q 5,201.92
25356399	HIGUEROS GARCIA SAMUEL BERNARDO	Q 1,800.00
2837765	LUX HERNANDEZ JOSE	Q 33,604.89
29010438	OFFYMARKET, SOCIEDAD ANONIMA	Q 36,106.72
325619	CANELLA SOCIEDAD ANONIMA	Q 37,500.00
3258483	CASTAÑEDA MAZARIEGOS EDGAR ROLANDO	Q 29,196.43
331902	REPRESENTACIONES COMERCIALES F MANSILLA Y CIA S A	Q 76,076.25
38096617	AREVALO TORRES PAULO ANTONIO	Q 30,765.00
47743360	ABASTECEDORA GLOBAL SOCIEDAD ANONIMA	Q 6,900.00
4899547	DISTRIBUIDORA COMERCIAL GUATEMALTECA, SOCIEDAD ANONIMA	Q 16,533.00
531769K	ALONZO POCON LUIS EDUARDO	Q 6,802.14
6040756	DISTRIBUIDORA LA FERRE SOCIEDAD ANONIMA	Q 20,850.50
69048762	PROMOCIONES GENESIS SOCIEDAD ANONIMA	Q 23,150.00
81539657	MULTINEGOCIOS ALLEZA SOCIEDAD ANONIMA	Q 2,381.30
87430398	ALQUILER Y SERVICIOS DE MAQUINARIA SOCIEDAD ANONIMA	Q 5,642.00
89771125	SUMINISTROS INFORMATICOS, SOCIEDAD ANONIMA	Q 18,300.00
948406K	URBINA PEREZ MARIELA DE JESUS	Q 3,076.25
	TOTAL	Q 440,066.40

6a. avenida 0-32 zona 2, Guatemala, C. A. • Línea directa: 2378 3900 • PBX: 1580
 Sitio web: www.tse.org.gt • e-mail: tse@tse.org.gt





Tribunal Supremo Electoral

Nota No. 16

Cuenta contable 2113 Gastos del Personal a Pagar

Esta cuenta contable agrupa la provisión para el pago de prestaciones laborales, descuentos efectuados en nómina de salarios y prestaciones laborales de Trabajadores y Ex Trabajadores del Tribunal Supremo Electoral, en concepto de Amortización de Banco de los Trabajadores, Cuota de Sindicato de Trabajadores, Ministerio de Trabajo, Sueldos Pagados de Mas, Cuota Laboral del IGSS, Impuesto Sobre la Renta -ISR- y Retenciones Judiciales.

Dichos descuentos que al 31 de diciembre de 2017 no se hicieron efectivos a favor de los respectivos acreedores. Esta cuenta tiene un saldo de Q8,693,588.08.

DESCRIPCION	SALDO AL 31/12/2017	SALDO
2113-01 Sueldos y Jornales a Pagar		7,938,095.82
Prestaciones Laborales de Ex - Trabajadores del T. S. E.	7,938,095.82	
2113-04 Retenciones a Pagar		755,492.26
Amortización Banco de los Trabajadores Prestamo I y II	2,811.78	
Retención efectuada a Ex Trabajadores del T. S. E.		
Cuota Sindicato de Trabajadores del T. S. E.	64.45	
Retención efectuada a Ex Trabajadores del T. S. E.		
Ministerio de Trabajo -Decreto- 81-70	2,107.19	
Retención efectuada a Trabajadores y Ex Trabajadores del T. S. E.		
Sueldos Pagados de Mas	1,502.64	
Retención efectuada a Ex Trabajadores del T. S. E.		
Cooperativa UPA I y II	41,570.00	
Retención efectuada a Ex Trabajadores del T. S. E.		
Retención de IGSS	123,881.07	
Retención efectuada al personal del T. S. E.		
Retención de ISR	97,309.85	
Retención efectuada al personal del T. S. E.		
Retenciones Judiciales	486,245.28	
Retenciones efectuadas al personal del T. S. E. por orden de juez competente, pendientes de que se indique el beneficiario.		
TOTAL		8,693,588.08

Fuente: Reporte R00806051.rpt del SICOIN





Tribunal Supremo Electoral

Nota No. 17

Cuenta contable 2116 Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo

Esta cuenta contable agrupa la provisión para el pago de proveedores que prestaron servicios a este Tribunal tales como: Servicios Telefónicos, Servicios de Mensajería, provisión de prestaciones laborales, Arrendamiento de inmueble y que al 31 de diciembre de mismo no se hicieron efectivos a favor de los respectivos acreedores. Dicha cuenta tiene un saldo de Q769,935.54.

Cuenta 2116 -02 Reposición Medio de Pago

Provisión de Arrendamientos

NIT	PROVEEDOR	MONTO AL 31/12/2017
3377725	ORGANISMO JUDICIAL	Q 24,000.00
45783667	RODRIGUEZ ESQUIVEL DE NAJARRO LEDY JUDITH	Q 4,500.00
TOTAL		28,500.00

Provisión de Compras

NIT	PROVEEDOR	MONTO AL 31/12/2017
5750814	CARGO EXPRESO, SOCIEDAD ANONIMA	75,023.50
5941679	SEGA, SOCIEDAD ANONIMA	Q 78,740.00
9929290	TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA	87,380.13
TOTAL		241,143.63

Provisiones Varias

NIT	PROVEEDOR	MONTO AL 31/12/2017
21965218	BANCO DE DESARROLLO RURAL SOCIEDAD ANONIMA	Q 1,555.16
TOTAL		1,555.16

TOTAL DE LA CUENTA 2116-02 REPOSICION MEDIOS DE PAGO	271,198.79
---	-------------------

Cuenta 2116 -03 Otras Cuentas a Pagar

Provisión de Arrendamientos

MESES PENDIENTES DE PAGO	SUBDELEGACIONES	MONTO AL 31/12/2017
21965218	BANCO DE DESARROLLO RURAL SOCIEDAD ANONIMA	34,764.73
6174841	INVERSIONES CONTEMPO SOCIEDAD ANONIMA	379,923.29
TOTAL DE LA CUENTA 2116-03 OTRAS CUENTAS A PAGAR		414,688.02

Provision de Software

MESES PENDIENTES DE PAGO	SUBDELEGACIONES	MONTO AL 31/12/2017
21965218	SOLTECORP SOCIEDAD ANONIMA	84,048.73
TOTAL DE LA CUENTA 2116-03 OTRAS CUENTAS A PAGAR		84,048.73

TOTAL DE LA CUENTA 2116-03 OTRAS CUENTAS A PAGAR	498,736.75
---	-------------------

TOTAL DE LA CUENTA 2116 OTRAS CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	769,935.54
--	-------------------

Fuente: Reporte R00806051 rpt del SICOIN





Tribunal Supremo Electoral

Nota No. 18

Cuenta contable 2151 Fondos de Terceros

Esta cuenta contable comprende las obligaciones de pago que el Tribunal Supremo Electoral tiene con Organizaciones Políticas, la cual corresponde al pago de la segunda cuota del financiamiento estatal derivado de las Elecciones Generales 2015; se ejecutó presupuestariamente quedando pendiente de pago al 31 de diciembre de 2017, con un saldo de Q8,030,117.13.

NIT	NOMBRE DEL PARTIDO POLITICO	MONTO
24278483	UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA	Q 364,053.83
52930599	UNION DEL CAMBIO NACIONAL	Q 896,922.82
53021479	ENCUENTRO POR GUATEMALA	Q 1,061,286.12
62748149	FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL	Q 4,222,463.81
72463791	CONVERGENCIA	Q 643,101.00
74506552	COMPROMISO RENOVACION Y ORDEN	Q 478,235.72
74534912	MOVIMIENTO POLITICO WINAQ	Q 364,053.83
	TOTAL DE LA CUENTA 2151	Q 8,030,117.13

Fuente: Reporte R00807168.rpt del SICOIN

Nota No. 19

Cuenta 2211 Cuentas Comerciales a Pagar a Largo Plazo

Esta cuenta contable agrupa la provisión para el pago de prestaciones laborales, descuentos judiciales efectuados en nómina de salarios al personal de este Tribunal, cuota patronal de IGSS, arrendamientos, pago del Financiamiento Estatal a Partidos Políticos y descuentos a Partidos Políticos en el pago del Financiamiento Estatal. Estos corresponden a provisiones de años anteriores. Dicha cuenta se integra de la siguiente manera:



6a. avenida 0-32 zona 2, Guatemala, C. A. • Línea directa: 2378 3900 • PBX: 1580
Sitio web: www.tse.org.gt • e-mail: tse@tse.org.gt





Tribunal Supremo Electoral

Cuenta 2211-01 Deudas con Proveedores		
NTF	NOMBRE	MONTO
Provisión de Prestaciones Laborales y Arrendamientos de años anteriores		762,597.40
21965218	BANCO DE DESARROLLO RURAL SOCIEDAD ANONIMA: Provisión de Prestaciones Laborales de años 2012, 2013, 2015 y 2016.	718,136.28
21965218	BANCO DE DESARROLLO RURAL SOCIEDAD ANONIMA: Cuota Patronal de IGSS del año 2015.	555.33
21965218	BANCO DE DESARROLLO RURAL SOCIEDAD ANONIMA: Arrendamientos de años anteriores.	43,905.79
3377725	ORGANISMO JUDICIAL - Retenciones Judiciales practicadas a empleados de este Tribunal, correspondiente a años anteriores.	296,890.46
73714070	LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA -LIDER - (Multa retenida en 1era. Cuota año 2012)	60,537.11
62748149	FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL - Primera cuota (Año 2016) del Financiamiento Estatal a Partidos Politicos No Cobrados (Deuda Política); Derivado al Evento Elecciones Generales 2015.	4,374,960.11
TOTAL		5,494,985.08

Fuente: Reporte R00806051.rpt del SICDIN

Nota No. 20 Cuenta 3100 Patrimonio Neto

Esta cuenta contable se compone por el capital formado por la adquisición de bienes de activo fijo que el Tribunal Supremo Electoral ha adquirido durante su existencia, más los resultados favorables (superávit) presupuestarios obtenidos al 2016, así mismo por el resultado presupuestario del presente ejercicio.

Dichos componentes reflejan un saldo al 31 de diciembre de 2017 de Patrimonio Fiscal Q158,205,784.48 y Patrimonio de la Hacienda Q375,496,293.64, que integrados ascienden a Q533,702,078.12.



6a. avenida 0-32 zona 2, Guatemala, C. A. • Línea directa: 2378 3900 • PBX: 1580
Sitio web: www.tse.org.gt • e-mail: tse@tse.org.gt





Tribunal Supremo Electoral

CUENTA	DESCRIPCIÓN	MONTO
3100	PATRIMONIO NETO	
3110	PATRIMONIO FISCAL	158,205,784.48
3111	Reserva para adquisición de inmuebles	158,205,784.48
	PATRIMONIO DE LA HACIENDA	375,496,293.64
3122-01	Patrimonio Acumulado de Ejercicios Anteriores	37,763,709.14
3122-02	Resultado del Ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017	337,732,584.50
TOTAL		533,702,078.12

Fuente: Reporte R00807168.rpt del SICOIN

F.  
 LIC. EDUARDO G. CASTILLO Y CASTILLO
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

F.  
 Sr. Armando Arroyo Garcia
 DIRECTOR DE FINANZAS
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

F.  
 Msc. MARÍA EUGENIA MILANGOS MARTÍNEZ
 MAGISTRADA PRESIDENTA
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

6a. avenida 0-32 zona 2, Guatemala, C. A. • Línea directa: 2378 3900 • PBX: 1580
 Sitio web: www.tse.org.gt • e-mail: tse@tse.org.gt





INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado
Mario Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Presidente
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL al 31 de diciembre de 2017, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

Hallazgos relacionados con el control interno Área financiera y cumplimiento

1. Deficiencias de control interno



Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La
transparencia.
impulsa el Desarrollo

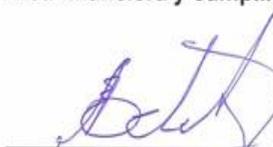




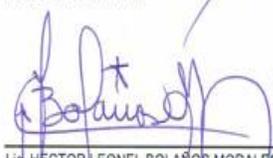
Guatemala, 18 de mayo de 2018

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA
Área financiera y cumplimiento


Lic. ALBINO ENRIQUE ARCHILA DE LEÓN
Auditor Gubernamental


Licda. ERICA ELVINA RUIZ MILIAN
Auditor Gubernamental


Lic. HECTOR LEONEL BOLAÑOS MORALES
Auditor Gubernamental


Licda. SILVIA VERONICA GOMEZ ALONZO
Coordinador Gubernamental


Licda. ANA JUDITH RODAS SOLARES
Supervisor Gubernamental



Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt



Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Deficiencias de control interno

Condición

En el Tribunal Supremo Electoral, mediante la evaluación efectuada a sus registros, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, se determinaron varias deficiencias de control interno, las cuales se detallan a continuación:

- 1) El puesto nominal de Auditor, correspondiente al auditor interno, fue ocupado por personal nombrado como Encargados del Despacho, determinando que durante el período no fue nombrado Auditor.

- 2) Se tuvo a la vista los informes elaborados por Auditoría Interna, de acuerdo a la programación elaborada mediante el Plan Anual de Auditoría, determinándose que los informes presentados por el período terminado al 31 de diciembre de 2017, fueron trasladados al Pleno de Magistrados para su conocimiento, con oficios AO-031-2018 y AO-082-2018 hasta los días 05 y 20 de febrero de 2018, computando un total de 57 informes.

- 3) Las Normas y Manuales de Auditoría Electoral, fue aprobado con acuerdo número 039-2009 de fecha 04 de febrero de 2009 y el de Funciones y Procedimientos de Auditoría Financiera fue aprobado con acuerdo número 388-2010, de fecha 27 octubre 2010, por lo que se considera que están desactualizados, toda vez que la Ley Electoral y de Partidos Políticos Decreto 26-2016 tuvo variaciones en su contexto.

- 4) El Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, no cuenta con un archivo ordenado y cronológico, de los documentos de expedientes que corresponden a las multas impuestas a Organizaciones Políticas que datan desde los años 2010 al 2016. Habiendo determinado en los expedientes que no se encuentra concluido el proceso del cobro, en donde conste la forma legal de pago realizado por las Organizaciones Políticas y solvencia sobre el adeudo. Además



no se pudo integrar el total de expedientes y por lo tanto no se pudo determinar la cantidad de expedientes cuyas multas ya fueron canceladas y las pendientes de pago.

Se constató que no hay control y archivo cronológico de las Resoluciones emitidas por el Registro de Ciudadanos, para diferentes gestiones como, resoluciones de multas impuestas, resoluciones de apelaciones etc.

5) El Balance General generado por la Dirección de Finanzas, del Tribunal Supremo Electoral, no se visualiza registro contable por concepto de Cuentas por Cobrar, que integren los adeudos que corresponden por concepto de multas impuestas a Organizaciones Políticas.

Criterio

El Acuerdo 09-03 emitido por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, que aprueba las Normas Generales de Control Interno, establece: Norma 1.8 Creación y Fortalecimiento de las Unidades de Auditoría Interna, establece: “Las autoridades superiores son responsables de crear y mantener en óptimo funcionamiento las unidades de auditoría interna. Las autoridades superiores deben crear las unidades de auditoría interna, de acuerdo a la complejidad de las operaciones institucionales y dotarla de los recursos necesarios, para que su gestión contribuya a mejorar la eficiencia y eficacia del control interno institucional. Las autoridades superiores deben velar porque las unidades de auditoría interna se fortalezcan técnica y operacionalmente, para darle sostenibilidad a la función de control, procurando que las unidades de auditoría interna cuenten con los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos, para llevar a cabo su gestión.”

Norma 1.10 Manuales de Funciones y Procedimientos, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad.”

Norma 1.11 Archivos, establece: “La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas. Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios y otros riesgos, manteniéndoles por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos.”

Norma 1.6 Tipos de Controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los



diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros...", norma 5.5 Registro de las Operaciones Contables, establece: "...Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables."

Norma 2.3 Sistemas de Información Gerencial establece: "Se deben establecer y mantener sistemas de información gerencial que produzcan información confiable y oportuna para la toma de decisiones en las unidades administrativas y puestos, de acuerdo a los roles y responsabilidades. Los sistemas de información gerencial deben permitir la identificación de amenazas y riesgos operativos en forma global, que realimenten las acciones de planificación, control y operaciones, que contribuyan con eficiencia a un proceso transparente de rendición de cuentas." Norma 2.11 Emisión de Informes establece: "La máxima autoridad de cada ente público debe velar por que los informes internos y externos, se elaboren y presenten en forma oportuna a quien corresponda (Alta Dirección, Entes rectores, Organismo Legislativo y otros)."

Causa

El Magistrado Presidente, Magistrado Vocal I, Magistrado Vocal II, Magistrado Vocal III y Magistrado Vocal IV, no observaron la normativa vigente para el fortalecimiento de Auditoría al no formalizar nombramiento oportuno para el cargo de Auditor, durante el ejercicio fiscal 2017.

La Directora de Planificación no previó la actualización de normas, manuales, funciones y procedimientos de auditoría, así como de los procedimientos de pago de las multas impuestas a las Organizaciones Políticas.

El Director General del Registro de Ciudadanos y el Secretario del Registro de Ciudadanos no han ejercido supervisión periódica a la Encargada del Archivo, que resguardan la documentación relacionada a expedientes de multas impuestas a partidos políticos, así como el archivo adecuado de las Resoluciones emitidas.

Ausencia de controles internos que definan procedimientos para el registro oportuno de los saldos a favor de la entidad por parte del Director General del Registro de Ciudadano y del Director de Finanzas.

Efecto

Debilidad en la evaluación de control interno de la entidad, falta de documentos actualizados de consulta de procedimientos que incluya la responsabilidad por departamento, e informes atrasados que ya no son oportunos para la toma de



decisiones.

Para efectos de fiscalización no hay certeza de que los expedientes puestos a la vista conformen el cien por ciento de expedientes de multas impuestas y la integración de saldos pendientes de pago y pagados.

Los saldos reflejados en el Balance General, no muestran con razonabilidad los montos reales a favor de la entidad, toda vez que no se cuenta con información contable actualizada, oportuna y confiable.

Recomendación

El Magistrado Presidente, Magistrado Vocal I, Magistrado Vocal II, Magistrado Vocal III y Magistrado Vocal IV, deben girar instrucciones al Director General del Registro de Ciudadanos, al Secretario del Registro de Ciudadanos y a la Encargada del Archivo, a efecto de tener bajo resguardo ordenado y mejor control los expedientes que se generen por multas a Organizaciones Políticas. Así como el control y resguardo adecuado del archivo de resoluciones utilizadas por el Registro de Ciudadanos para diferentes diligencias propias.

Comentario de los responsables

En oficio número 132-05-2018, de fecha 04 de mayo de 2018, El Pleno de Magistrados, Magistrado Presidente, Licenciada María Eugenia Mijangos Martínez.; Magistrado Vocal I, Licenciado Julio Rene Solorzano Barrios; Magistrado Vocal II, Licenciado Mario Ismael Aguilar Elizardi; Magistrado Vocal III, Licenciado Rudy Malón Pineda Ramírez y Magistrado Vocal IV, Licenciado Jorge Mario Valenzuela Díaz, quienes integran el Pleno de Magistrados, manifiestan: "De conformidad a las facultades del Pleno de Magistrados, por intermedio de la Secretaría General se diligenciaron los siguientes oficios SGO-1595-4-2018 EVGP/lmdg; SGO-1596-4-2018 EVGP/lmdg; SGO-1597-4-2018 EVGP/lmdg; SGO-1598-4-2018 EVGP/lmdg; SGO-1599-4-2018 EVGP/lmdg, y SGO-1600-4-2018 EVGP/lmdg, para recabar información circunstanciada de las dependencias competentes, con la finalidad de someter a consideración de la Honorable Comisión de Auditoría Gubernamental los comentarios del Pleno de Magistrados.

Con respecto al hallazgo Relacionado con el Control Interno, Área Financiera y Cumplimiento; Hallazgo No. 1, Deficiencias de Control Interno. Al respecto esta administración realiza los siguientes comentarios.

"El puesto nominal de Auditor, correspondiente al auditor interno, fue ocupado por personal nombrado como Encargados del Despacho, determinando que durante el período no fue nombrado Auditor".



Entre las medidas administrativa tomadas frente a la vacante del puesto de Auditor del Tribunal Supremo Electoral, el Pleno de Magistrados llevó a cabo la designación del funcionario encargado del despacho del Auditor de esta institución, como se puede constatar en los diferentes documentos.

Acuerdo número 344-2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, mediante el cual el Tribunal Supremo Electoral designa como Encargado del Despacho del Auditor, al Licenciado Gerson Giovanni Steve Rodríguez Lemus, con efectos a partir del 01 de enero de 2017.

Acuerdo número 78-2017 y Acta número 70-2017 de fechas 8 de mayo y 12 de mayo de 2017, respectivamente, mediante los cuales el Licenciado Gerson Giovanni Steve Rodríguez Lemus, tomó formal posesión del puesto de Jefe VI de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos.

Acuerdo número 79-2017 de fecha 8 de mayo de 2017, mediante el cual el Tribunal Supremo Electoral, designa como Encargado del Despacho del Auditor, al Licenciado Gerson Giovanni Steve Rodríguez Lemus.

Acuerdos números 99, 119-2017 y Acta número 92-2017 de fechas 6, 20 y 26 de junio de 2017, respectivamente, mediante los cuales la Licenciada Bárbara Julissa Cade toma formal posesión del puesto de Sub Auditora del Tribunal Supremo Electoral.

Acuerdo número 147-2017 de fecha 16 de agosto de 2017, mediante el cual el Tribunal Supremo Electoral designa como Encargada del Despacho del Auditor, a la Licenciada Bárbara Julissa Cade.

Dentro de las acciones administrativas ejecutadas por el Pleno de Magistrados respecto al nombramiento del puesto de Auditor, a continuación se presenta la relación de los hechos y la documentación relacionada con el concurso público de oposición para ocupar el puesto de Auditor del Tribunal Supremo Electoral:

Oficio DRH-0-262-05-2017 de fecha 3 de mayo de 2017, mediante el cual la Dirección de Recursos Humanos somete a consideración del Pleno de Magistrados las propuestas de convocatoria para el concurso público de oposición para los cargos de Director de Informática y Auditor del Tribunal Supremo Electoral.

Oficio SG-0-1348-5-2017 de fecha 10 de mayo de 2017, mediante el cual la Secretaría General informa que el Pleno de Magistrados conoció las propuestas de convocatoria, disponiendo dejarlas en análisis e instruye a la Dirección de



Recursos Humanos a elaborar los términos de referencia para los puestos de Director de Informática y Auditor.

Oficio número DRH-0-282-05-2017 de fecha 16 de mayo de 2017, mediante el cual la Dirección de Recursos Humanos somete a consideración del Pleno de Magistrados, los términos de referencia de los puestos de Director de Informática y Auditor del Tribunal Supremo Electoral.

Publicación realizada en el Diario “El Periódico” de fecha 15 de junio de 2017, que contiene la convocatoria al concurso público de oposición para los cargos de Director de Informática y Auditor del Tribunal Supremo Electoral, que establece recepción de solicitudes del 19 al 23 de junio de 2017.

Ampliación de plazo para recepción de solicitudes, del 17 al 21 de julio de 2017.

Oficio DRH-0-424-07-2017 de fecha 27 de julio de 2017, mediante el cual la Comisión Encargada de la Evaluación de Candidatos a ocupar los puestos de Director de Informática y Auditor del Tribunal Supremo Electoral, remite para conocimiento del señor Secretario General, las Matrices que contienen el resultado del análisis de los expedientes presentados por los candidatos a dichos puestos.

Oficio DRH-0-439-08-2017 de fecha 4 de agosto de 2017, mediante el cual la Comisión Encargada de la Evaluación de Candidatos a ocupar los puestos de Director de Informática y Auditor del Tribunal Supremo Electoral, remite los expedientes presentados por los candidatos a dichos puestos.

Mediante el acta del Pleno de Magistrados No. 27-2018, de fecha 27 de Febrero, se cerró el proceso por la vía de la convocatoria y se define el nombramiento del Auditor.

En cuanto al nombramiento y toma de posesión definitiva del puesto Auditor del Tribunal Supremo Electoral se presenta lo siguiente:

Acuerdo número 153-2018 y Acta número 35-2018 de fechas 13 y 16 de marzo de 2018, respectivamente, mediante los cuales el Licenciado Francisco Virgilio Alonzo López, tomo formal posesión del puesto de Auditor del Tribunal Supremo Electoral.

Se adjunta la documentación relativa a la designación de los encargados del Despacho de la Auditoría de la Institución, el proceso de convocatoria para el puesto de Auditor, y los acuerdos de nombramiento de los funcionarios. Asimismo, la documentación relativa al nombramiento del actual Auditor.



Conclusión:

Esta administración concluye, que no ha habido negligencia institucional para atender el Área de la Auditoría del Tribunal, toda vez que desde finales del año 2016 fue preocupación del pleno de Magistrados el nombramiento inicial de un encargado del Despacho para atender las funciones inherentes de la dependencia de conformidad al Acuerdo No. 344-2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, en tanto se diligenciaba el proceso competitivo de convocatoria pública, con la intención de traer al Tribunal Supremo Electoral, un profesional con el perfil idóneo para el puesto; sin embargo como se puede observar en los documentos que acompañan el proceso de convocatoria, a pesar de haber extendido el plazo de recepción de expedientes, este no rindió los resultados esperados.

Es importante aclarar que en seguimiento a la implementación de las Reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 26-2016, durante el ejercicio fiscal 2017, se abrió a proceso de convocatoria el Puesto de Jefe de la Unidad Especializada de Control y fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, por lo que no se la persona nombrada como en encargado del Despacho aplicó al proceso selección y fue nombrado como Jefe de dicha Unidad de conformidad al Acuerdo No. 78-2017, de fecha 8 de mayo de 2017, al mismo tiempo se nombró al mismo profesional para que continuara como encargado del Despacho de Auditor según el Acuerdo No. 79-2017, de fecha 8 de mayo de 2017.

Seguidamente avanzó el proceso de nombramiento de la Sub-Auditora de este Tribunal de conformidad al Acuerdo No. 99-2017 de fecha 6 de junio de 2017, posteriormente la Sub Auditora, es Designada como Encargada del Despacho de Auditoría, mientras se nombraba al titular, en sustitución del Lic. Rodríguez Lemus, quien pasó a ocupar otro cargo, de conformidad al Acuerdo No. 147-2017 de fecha 16 de agosto de 2017.

El proceso de convocatoria pública iniciado, no ofreció el resultado esperado por lo que el Pleno de Magistrados cerró este proceso como consta en el acta del Pleno de Magistrados No. 27-2018, de fecha 27 de febrero y nombró finalmente el puesto de Auditor del Tribunal Supremo Electoral de conformidad al Acuerdo No. 153-2018 de fecha 13 de marzo de 2018.

Estas incidencias que describieron en el transcurso del ejercicio fiscal 2017 fueron atípicas, aunado a esto también se sumó la complejidad de sacar adelante el Proceso de Consulta Popular 2018, ya que no limitó en ningún momento que el cargo y la función del puesto estuviera cubierto, por lo anterior se solicita que se dé por desvanecido este punto en el hallazgo señalado.

Se tuvo a la vista los informes elaborados por Auditoría Interna, de acuerdo a la



programación elaborada mediante el Plan Anual de Auditoría, determinándose que los informes presentados por el período terminado el 31 de diciembre de 2017, fueron trasladados al Pleno de Magistrados para su conocimiento, con los oficios AO-031-2018 y AO-082-2018 hasta los días 05 y 20 de febrero de 2018, computando un total de 57 informes.

De conformidad al cumplimiento del Artículo 150, e) de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, la Auditoría del Tribunal Supremo Electoral presentó informes de las actividades desarrolladas del período comprendido de enero a marzo, abril-junio, como consta en los oficios No. AO-146-2017 GGSRL/ep de fecha 26 de abril 2017 y AO-297-2017 GGSRL/mc, de fecha 25 de julio de 2017. En el caso del Segundo informe, este fue conocido mediante las actas del Pleno de Magistrados No. 39-2017, del Nueve de Agosto y No. 41-2017.

Lo que corresponde al segundo semestre, por considerarse Auditorías principalmente a Partidos Políticos y de auditorías financiero de carácter periódico, el cual se elevó para el conocimiento de la máxima autoridad mediante el oficio AO-31-2018 de fecha 05 de febrero de 2018; estos informes relacionados con las auditorías efectuadas a las organizaciones políticas, mismas que fueron concluidas durante el mes de diciembre de 2017. Al respecto, el Acuerdo No. 306, Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas, indica en su artículo 15 que “Concluidas las auditorías financieras que se realizan a los estados financieros anuales, la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, dentro del mes siguiente, preparará un informe integral de sus resultados, acompañando los informes individuales por organización política y lo elevará a la consideración del Pleno del Tribunal Supremo Electoral, para su aprobación o improbación y los demás efectos legales. Lo anterior, sin perjuicio de las investigaciones en curso.”. En virtud de lo anterior, el informe referido fue elaborado por el Despacho de Auditoría, durante el mes siguiente de finalizadas las auditorías a organizaciones políticas, y entregado a Secretaría General el 05 de febrero del año en curso, derivado de diversas actividades relacionadas con la Consulta Popular 2018.

Así mismo, según oficio AO-082-2018 de fecha 20 de febrero de 2018, fueron entregados los informes relacionados con las auditorías administrativas financieras durante el período 2017, las cuales se trasladaron principalmente para su conocimiento y resguardo de Presidencia, considerando que al elaborar las auditorías respectivas y detectarse deficiencias de control interno, se solicita a las dependencias a través de notas de auditorías, las aclaraciones correspondientes, lo cual permite a las mismas la identificación de los riesgos operativos y derivado de ello, generalmente las dependencias involucradas toman acciones inmediatas respecto a las circunstancias particulares de cada auditoría, por lo que no se consideró implementar acciones adicionales a las ya efectuadas por la auditoría,



concretando dar seguimiento al resultado de las mismas en el presente año, quedando las copias de los informes entregados a presidencia únicamente bajo el resguardo respectivo.

En Oficio de fecha 5 de octubre la Encargada del Despacho elevó a la Magistrada Presidente un diagnóstico realizado en el área de Auditoría, destacando avances del Plan de Auditoría, estado de avance de las auditorías a partidos políticos entre otros aspectos.

Mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2017, la Encargada del Despacho de Auditoría comunica los avances alcanzados por la Auditoría del Tribunal Supremo Electoral. En este documento detalla avances del Plan Anual de Auditoría presentado a la Contraloría General de Cuentas, el estado de las auditorías en curso y finalizadas, oficios girados para requerir información a partidos políticos, instrucciones internas para cumplir oportunamente las auditorías programadas.

Mediante oficio No. AO-506-2017/BJC/mc, de fecha 7 de diciembre de 2017, la Encargada del Despacho de Auditoría presenta a consideración de la Magistrada Presidenta, en cumplimiento a la circular 032-2017, mediante el cual solicita presentar los logros y avances durante el ejercicio fiscal 2017, conforme las actividades y funciones que corresponden a esta Dependencia. La encargada del Despacho remite los informes Nos. AAF-45-12-2017 que corresponde a las actividades realizadas durante el presente año por el Departamento de Auditoría Administrativa Financiera y AEF-111-2017 correspondiente a las actividades desarrolladas por el Departamento de Auditoría Electoral.

En conclusión, la presentación de informes de Auditoría está estipulada en la Ley Electoral y de Partidos Políticos; que en el caso de las auditorías a las Organizaciones Políticas, por su especial carácter, requieren de un tiempo prudencial para su desarrollo y análisis, para su presentación definitiva y puesta en conocimiento de las máximas autoridades; por lo que se estima que los informes parciales y final del ejercicio fiscal 2017 fueron atendidas en plazos razonables, por lo que se solicita al ente Contralor, tomar las consideraciones pertinentes al presente caso.

Las Normas y Manuales de Auditoría Electoral, fue aprobado con acuerdo No. 039-2009 de fecha 04 de febrero de 2009 y el de Funciones y Procedimientos de Auditoría Financiera fue aprobado con acuerdo número 388-2010, por lo que se considera que están desactualizados, toda vez que la Ley Electoral y de Partidos Políticos Decreto No. 26-2016 tuvo variaciones en su contexto.

Al respecto, la Dirección de Planificación, junto con el Auditor del Tribunal



Supremo Electoral realizan el siguiente pronunciamiento, destacando los aspectos fundamentales de las acciones que el Pleno de Magistrados ha aprobado para la adecuada implementación de las Reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos Decreto 26-2016:

Se informa que efectivamente en el año 2016, mediante Decreto 26-2016 del Congreso de la República de Guatemala, se reformó la Ley Electoral y de Partidos Políticos, modificando principalmente las atribuciones de la Auditoría Electoral, al crear la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos (UECFFPP). En este sentido la Dirección de Planificación, mediante Oficio DP-O-045-03-2017 de fecha 16 de marzo 2017, envió a la Auditoría del Tribunal Supremo Electoral, la solicitud para que se presentara a esta Dirección en un plazo no mayor del 3 de abril de 2017, sus Manuales debidamente revisados y actualizados para someterlos a aprobación del Pleno de Magistrados.

En el caso de Auditoría del área Administrativa Financiera, con Oficio AO-128-2017 del 03 de abril 2017, el Encargado del Despacho del Auditor, envió a la Dirección de Planificación el Manual, solicitando realizar cambios mínimos al mismo. Dicho manual con los cambios incorporados, solicitados por la Auditoría, fue enviado vía Intranet al titular recién nombrado de dicha dependencia, con la finalidad de concluir el proceso de revisión y actualización, a efecto de presentarlo la primera semana de mayo a consideración y aprobación del Pleno de Magistrados.

Así también, en el Oficio AO-128-2017 del 03 de abril 2017 indicó que derivado de las reformas a la LEPP y de lo indicado en el Acuerdo No. 304-2016, que contiene la creación de la Unidad Especializada de Fiscalización, se establece que “Las funciones, atribuciones, manuales, protocolos e instrucciones necesarios, serán aprobados por el Tribunal a propuesta del Jefe de la Unidad; quien a la presente fecha está en proceso de selección, derivado de la convocatoria de concurso público de oposición” razón por la cual la Dirección de Planificación quedó a la espera de oficializar los cambios del Manual y agregar lo correspondiente a la Unidad Especializada, ya mencionada.

Posteriormente el Tribunal Supremo Electoral como máxima autoridad en la materia, en Acuerdo No. 136-2017, del 18 de julio de 2017, aprobó la propuesta (elaborada por el nombrado Jefe de la Unidad) para la implementación de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos. El referido documento contiene las acciones y períodos para la implementación de la Unidad. En el caso de los manuales y protocolos están programados en la segunda etapa denominada “Etapa de Gestión”, previstos presentar en Julio de 2018. En el mismo documento, se detallan las actividades



que desarrollará por separado la Auditoría Electoral y la Unidad Especializada, lo que concluirá en la creación y modificación de los manuales que a cada dependencia corresponda.

Es importante mencionar que la causa imputada al hallazgo, en el sentido que la Dirección de Planificación no previó la actualización de normas, manuales, funciones y procedimientos, carece de fundamento toda vez que el Tribunal Supremo Electoral, como máxima autoridad en la materia, mediante Acuerdo No. 136-2017 ya mencionado, aprobó la propuesta para la implementación de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, la que en su segunda etapa de gestión, que vence en Julio de 2018, tiene programado elaborar protocolos, manuales y procedimientos y derivado de ello, se tiene contemplado modificar los Manuales, tanto de Auditoría Electoral como de la Unidad Especializada de Fiscalización en mención, cuyo plazo no ha concluido y por su carácter específico se encuentra aún en desarrollo.

El Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, con cuenta con un archivo ordenado y cronológico, de los documentos de expedientes que corresponden a las multas impuestas a Organizaciones Políticas que datan desde los años 2010 al 2016. Habiendo determinado en los expedientes que no se encuentran concluido el proceso de cobro, en donde conste la forma legal de pago realizado por las Organizaciones Políticas y solvencia sobre el adeudo. Además no se pudo integrar el total de expedientes y por lo tanto no se pudo determinar la cantidad de expedientes cuyas multas ya fueron canceladas y las pendientes de pago.

Se constató que no hay control de archivo cronológico de las Resoluciones emitidas por el Registro de Ciudadanos, para diferentes gestiones como, resoluciones de multas impuestas, resoluciones de apelaciones, etc.

Al respecto de este punto, el Director del Registro de Ciudadanos realiza el siguiente pronunciamiento:

Respecto del hallazgo antes transcrito quiero manifestar, que el Registro de Ciudadanos si cuenta con un Archivo ordenado y cronológico de los expedientes que corresponden a multas impuestas a las Organizaciones Políticas, el cual es físico y también digital y el cual no fue verificado por los auditores encargados de la revisión física de los documentos, pues únicamente se concretaron a solicitar expedientes de multas impuestas, de conformidad con listados de multas impuestas a los diferentes partidos políticos los cuales habían sido solicitados previamente, en los cuales se incluye cada uno de los partidos sancionados por año, número de resolución de las sanciones impuestas, monto de las sanciones, observación si fue pagada o no, y situación sobre si se apeló el expediente o no,



para acreditar este extremo me permito acompañar copia de los informes rendidos a la Auditoría Gubernamental relacionada.

De igual manera existe un Registro Digital de todos los Expedientes que ingresan y se tramitan, el cual está bajo el control del Secretario del Registro, que es quien asigna y da seguimiento a todos los expedientes, incluyendo el de las Multas , lo que acredito con la Copia Impresa del Sistema de Control de Expedientes de este Registro, el cual contiene fecha de Ingreso del Expediente, Información que cada oficial asignado ingresa al sistema, procedencia de la gestión y asunto de que se trata, así como copia de la Resolución que se emite y el estado en que se encuentra, así como algunos ejemplos de los registros de Expedientes de Multas del año 2016 que acompaño.

El Archivo de Expedientes del Registro de Ciudadanos, existe desde hace muchos años, y lo relacionado al archivo de expedientes relacionados con multas a partidos políticos, ha estado a cargo de la señora María Teresa Cifuentes de Vanegas, Oficinista IV Encargada del Archivo, a quien específicamente el 9 de enero de 2013, el entonces Director del Registro, Licenciado Miguel Enrique Solís Rojas le asigno la custodia y control de los expedientes relacionados con Multas a los Partidos Políticos, especialmente lo relativo a plazos para su pago, debiendo informar al Secretario del Registro sobre las multas pagadas y no pagadas. Lo que acredito con la copia del relacionado oficio que adjunto.

En cuanto a mi responsabilidad administrativa como Director General del Registro de Ciudadanos, se inicia el 9 de abril de 2015 con el Acuerdo No. 98-2015 del Tribunal Supremo Electoral, por medio del cual me nombra interinamente como Director General del Registro de Ciudadanos, cargo en el cual fui confirmado el 22 de septiembre de 2016 mediante Acuerdo No 256-2016 del Tribunal Supremo Electoral.

Respecto a la responsabilidad en el manejo y control del Archivo de expedientes del Registro de Ciudadanos, dicha responsabilidad recae directamente en la señora María Teresa Cifuentes de Vanegas, Oficinista IV Encargada del Archivo y el Secretario del Registro de Ciudadanos Licenciado Omar Alexander Gereda Franco.

En lo relacionado al cumplimiento de las resoluciones de imposición de multas, que hubieren sido apeladas, al retornar los expedientes de la Coordinación Jurídica, la Dirección a mi cargo emite una providencia de trámite por medio de la cual se ordena darle cumplimiento a la Resolución de Sanción. Adjunto copia de algunos ejemplos. Con posterioridad ya es responsabilidad del Secretario del



Registro, velar por el cumplimiento de las resoluciones y el control de los expedientes, tal como lo determina la literal c) del artículo 163 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.-

En cuanto al control interno que definan el procedimiento oportuno de saldos por concepto de pago de multas, dicha materia no es competencia del Registro de Ciudadanos conforme lo que determinan los artículos 155, 156 y 157 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, por otra parte es oportuno indicar que hasta el 25 de mayo de 2016 fecha en que se reformó el artículo 90 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, la falta de pago de las multas impuestas a los partidos Políticos, se podían deducir del aporte estatal que por ley se debía entregar a los partidos políticos, esta operación se hacía por parte del Departamento Financiero, quien es el responsable de hacer la entrega del aporte estatal a los Partidos Políticos.

Por último en cuanto a ejercer supervisión sobre las funciones del Secretario del Registro de Ciudadanos, responsable del seguimiento oportuno para el cobro de las multas, debo indicar que al Registro de Ciudadanos ingresan un promedio de 500 expedientes mensuales, es decir aproximadamente 6,000 expedientes anuales por diferentes gestiones, tales como Actas de Asambleas de Comités Ejecutivos Municipales, Departamentales y Nacionales de los diversos partidos políticos a nivel nacional, Inscripción de Grupos Promotores, Comités Pro-formación de Partidos Políticos, Inscripción e inhabilitación de ciudadanos en el Padrón Electoral, Amparos, Recursos de Apelación de diversas resoluciones, expedientes de Arrendamientos de Inmuebles para Delegaciones y Subdelegaciones del Registro de Ciudadanos a nivel nacional, etc. De manera que es materialmente imposible que como Director pueda estar supervisando todas las funciones del Secretario del Registro, en cada uno de los 6,000 expedientes anuales que ingresan a esta dependencia.

En virtud de lo antes expuesto, y de la documentación que acompaño, solicito que se tengan por desvanecidos el Hallazgo aquí relacionado así como mi responsabilidad en el mismo como Director del Registro de Ciudadanos. Y de estimarse oportuno, con la documentación que se acompaña, se abra a prueba el presente expediente.

Comentario del Pleno de Magistrados.

El Pleno de Magistrados señala que las funciones del Registro de Ciudadanos están descritos en el Art. 155 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y las Atribuciones del Director General del Registro de Ciudadanos están señaladas en el Art. 157 de la misma Ley. En cuanto a las sanciones y multas impuestas a las Organizaciones Políticas, estas están señaladas en los Artículos 88 y 90, del capítulo ocho de la Ley Electoral. Respecto a las multas propiamente, el artículo 90 establece que estas: "Podrán ser impugnadas mediante los recursos de ley.



Estando firme la resolución que impone la multa, ésta deberá pagarse en el Tribunal Supremo Electoral, dentro de los treinta días posteriores, caso contrario, el partido político insolvente no podrá efectuar trámite alguno, ante el Tribunal Supremo Electoral o sus dependencias.”A partir de que Resolución este firme, la Dirección del Registro de Ciudadanos emite una providencia de trámite, por medio del cual se ordena darle cumplimiento a la Resolución de Sanción; dentro los aspectos de esta resolución, destaca el Plazo que se fija a la Organización Políticas para hacer efecto el pago de la sanción; de lo contrario sin responsabilidad aplica lo dispuesto en el inciso c) Del artículo 92; en el penúltimo párrafo de este mismo artículo la Ley establece: “Durante el período de suspensión, el partido no podrá ejercer los derechos que establece el artículo 20 de esta ley, ni participar en proceso electoral alguno, ya que la personalidad jurídica del mismo subsistirá únicamente para llevar a cabo los actos necesarios para corregir la causal de suspensión”, el inciso c) del Artículo 93 Cancelación del Partido, que establece “Si transcurrido el plazo de seis meses que señala el artículo 92 de esta ley, el partido político sancionado no hubiere presentado al Registro de Ciudadanos prueba fehaciente de que las causales de suspensión mencionadas en dicho artículo han sido corregidas.”

El Balance General generado por la Dirección de Finanzas, del Tribunal Supremo Electoral, no se visualiza registro contable por concepto de Cuentas por Cobrar, que integren los adeudos que corresponden por concepto de multas impuestas a Organizaciones Políticas.

Al respecto de este punto, el Director de Finanzas manifiesta el siguiente pronunciamiento:

La dependencia dueña de los procesos de multas, sanciones, rebajas y cobros a Partidos Políticos es el Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral. La Dirección de Finanzas únicamente tiene conocimiento de los procesos anteriormente indicados, en el momento que la multa se hace efectiva ya que una vez verificado que el valor de dicha multa fue depositado en la cuenta monetaria del TSE se emite el correspondiente recibo de ingreso.

La situación anterior obedece a que el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, opera bajo el sistema de lo percibido, es decir, los ingresos se contabilizan hasta que se reciben, no cuando se conocen, como sucede en el sistema de lo devengado. La situación anterior tiene su fundamento en el hecho de que si se contabiliza una multa sin haberse cobrado esto afectaría, cuentas del presupuesto que afectan el superávit y presupuesto contable; por lo consiguiente es prudente y conservador operar la multa en el sistema hasta que esta se haya percibido.

Por las razones anteriores el Balance General no cuenta con información



relacionada a las multas que aún no se han hecho efectivas.

El sistema descrito con anterioridad se utiliza en otras dependencias donde se cobran multas por otros conceptos.

Por lo anteriormente expuesto, rogamos a los señores auditores gubernamentales, aceptar como válidos los planteamientos expuestos y desvanecer el hallazgo vinculado a la Dirección de Finanzas."

En nota sin número de fecha 30 de abril de 2018, la señora Sandra Aracely Rodríguez Guerra manifiesta: "hago saber que desconozco la razón por la que fui notificada, debido a que mi atribución en el Registro de Ciudadanos es la de Notificadora; cargo que vengo desempeñando desde el año de 1996, según Acuerdo Número 141-96, de fecha 16 de julio de 1996, emitido por el Tribunal Supremo Electoral.

En la Causa del Hallazgo, párrafo tercero, que literalmente: El Director General del Registro de Ciudadanos, y Secretario del Registro de Ciudadanos no han ejercido supervisión periódica a la Encargada del Archivo, que resguarda la documentación relacionada a expedientes de multas impuestas a partidos políticos, así como el archivo adecuado de las resoluciones emitidas; puesto al que en ningún momento he sido nombrada, por tal razón no soy la responsable a lo que menciona el párrafo anteriormente descrito.

CONCLUSIÓN

Hago saber que en relación al Hallazgo del que fui Notificada, no tengo ninguna responsabilidad, en virtud que mis atribuciones son únicamente de NOTIFICAR, según se hace constar en el Acuerdo que anteriormente describo.

Por lo que solicito se desvanezca el Hallazgo por el que fui Notificada, a la Comisión que aboga; y se tomen en consideración los argumentos planteados, y cualquier información al respecto se me informe por escrito."

En memorial sin número y sin fecha, el Licenciado Omar Alexander Gereda Franco, Secretario del Registro de Ciudadanos, manifiesta: "En fecha veinticinco de Abril del presente año fui notificado del Oficio número CGC-DAS-09-CHN-41-012-2018 de fecha veinticuatro de abril del presente año, dentro del cual se hacen varios hallazgos al Tribunal Supremo Electoral, pero específicamente en el numeral cuatro se lee lo siguiente: que el Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, no cuenta con un archivo ordenado y cronológico, de los documentos de expedientes que corresponden a las multas impuestas a Organizaciones Políticas que datan desde los años 2010 al 2016. En cuanto a los años que hace mención el Informe me excluyo de toda responsabilidad de lo ocurrido en la Dirección del Registro de Ciudadanos del



Tribunal Supremo Electoral del 19 de Noviembre del año dos mil doce hacia atrás, o sea que todo lo ocurrido del año 2010 al 19 de Noviembre del año 2012 no tengo ninguna responsabilidad, el cual consiste en: ACTA DE TOMA DE POSICIÓN DEL CARGO COMO SECRETARIO DEL REGISTRO DE CIUDADANOS número 367-2012, de fecha diecinueve de Noviembre del año 2012.

Se demuestra que todos los expedientes que ingresan no importando el asunto de que se trate, se lleva un registro en el Sistema Respectivo de Expedientes, quedando registrado en el mismo su hora de ingreso asignándole un número de ingreso, el cual es asignado a un oficial para que el mismo se trabaje, haciendo una providencia o resolución, según corresponda. El informe hace mención que habiendo determinado en los expedientes que no se encuentra concluido el proceso de cobro, en donde conste la forma legal de pago realizado por las Organizaciones Políticas y solvencia sobre el adeudo, lo cual hasta antes de las reformas hechas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos en fecha 25 de mayo del año dos mil 2016 preceptuaba en el artículo 90 literal (f) último párrafo que; sin perjuicio de los montos anteriores, podrán deducirse del aporte estatal que por ley se debe entregar a los partidos políticos, cuando proceda.

El anterior Director del Registro de Ciudadanos decidió que la señora María Teresa Cifuentes por ser la persona encargada del Archivo de Expedientes llevara además un control de los expedientes en que se hayan impuesto multas a los Partidos Políticos, específicamente tomar nota de los plazos para el pago de las mismas, debiendo informar sobre las multas pagadas y no pagadas, a raíz de lo cual en los primeros meses informo sobre la falta de pago de algunas multas por parte de los Partidos Políticos, enviando en su momento oficios al Jefe de la Tesorería solicitando información específica sobre el pago de multas de varios Partidos Políticos, Posteriormente cuando se le preguntaba a la señora María Teresa Cifuentes sobre su función específica de control de las multas pagadas y no pagadas de los Partidos Políticos siempre manifestaba que no había ninguno pendiente y que ella llevaba todo el archivo en orden, donde se observa que efectivamente dicho archivo de la Dirección del Registro de Ciudadanos se encuentra limpio y ordenado, por lo que no se dudaba de su buen control sobre dichos expedientes.

Pero por la insistencia de solicitud de información sobre las multas pagadas y no pagadas por los Partidos Políticos a raíz de la imposición de multas por Propaganda Electoral Anticipada se decidió hacer una revisión minuciosa en el archivo de la Dirección del Registro, y producto de esa revisión se encontró con varios expedientes pendientes de pago por Propaganda Electoral Anticipada, como prueba de ellos se encuentran dos oficios dirigidos al Departamento de Organizaciones Políticas en los que se le informaba sobre las multas que se encontraban pendiente de pago por los Partidos Políticos que en su momento no



hicieron efectiva dicha multa, para que los mismos fueren suspendidos en todo trámite dentro del Tribunal Supremo Electoral, copias de dichos oficios, motivo por el cual cuando llegaron los Supervisores de la Contraloría General de Cuentas precisamente nos encontrábamos revisando esos expedientes, por lo que de una vez se les iban pasando uno a uno cada expediente a dichos Supervisores, motivo por el cual en su momento vieron desordenado dichos expedientes, pero en ningún momento pidieron ver la bodega que se utiliza como archivo, ya que allí es donde se lleva toda la documentación ordenada de la Dirección del Registro de Ciudadanos.

Y como consecuencia del envío de dichos oficios al Departamento de Organizaciones Políticas, varios Partidos Políticos han hecho efectivo el pago pendiente por concepto de multas por Propaganda Electoral Anticipada, partidos tales como FUERZA, UNIONISTA Y UCN.

Cuando en el Informe de la Contraloría General de Cuentas identificado en el acápite del presente memorial se lee que no se pudo integrar el total de expedientes y por lo tanto no se pudo determinar la cantidad de expedientes cuyas multas ya fueron canceladas y las pendientes de pago. El mismo no es comprensible porque si es la Dirección del Registro de Ciudadanos quien sanciona a los Partidos Políticos por Propaganda Electoral Anticipada, es el Archivo de la misma Dirección la fuente principal para determinar el total de expedientes, por lo que los expedientes encontrados por los Supervisores de la Contraloría General de Cuentas es el total de expedientes y si hubiere falta de algún expediente debería estar en la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Tribunal Supremo Electoral. En cuanto a la cantidad de multas canceladas y pendientes de pago si es posible determinar."

En oficio número OF-202-2018 RAAG/aggc, de fecha 04 de mayo, el Licenciado Rafael Armando Arroyo García, Director de Finanzas, manifiesta: "El Manual de Funciones y Procedimientos de la Dirección de Finanzas, en el numeral 3.2. FUNCIONES ESPECÍFICAS, establece:

Literal a) Establece: Desarrollar, establecer y vigilar los sistemas que faciliten las operaciones contables, presupuestarias y financieras del Tribunal y asesorar a la Presidencia y a los funcionarios del mismo, para que puedan cumplir con los objetivos programados.

Literal b) Controlar y dar seguimiento a los ingresos autorizados y programados en el presupuesto del Tribunal Supremo Electoral; así como también otros ingresos a favor de la Institución para asegurarse que los mismos estén disponibles oportunamente en las cuentas bancarias habilitadas.

Literal c) Controlar y dar seguimiento a los ingresos autorizados y programados, a efecto que los mismos estén disponibles oportunamente en las cuentas bancarias habilitadas y efectuar los pagos a favor de las organizaciones políticas en



concepto de Deuda política correspondientes.

La dependencia dueña de los procesos de multas, sanciones, rebajas y cobros a Partidos Políticos es el Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral. La Dirección de Finanzas únicamente tiene conocimiento de los procesos anteriormente indicados, en el momento que la multa se hace efectiva ya que una vez verificado que el valor de dicha multa fue depositado en la cuenta monetaria del TSE se emite el correspondiente recibo de ingreso.

La situación anterior obedece a que el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, opera bajo el sistema de lo percibido, es decir, los ingresos se contabilizan hasta que se reciben, no cuando se conocen, como sucede en el sistema de lo devengado. La situación anterior tiene su fundamento en el hecho de que si se contabiliza una multa sin haberse cobrado esto afectaría, cuentas del presupuesto que afectan el superávit y presupuesto contable; por lo consiguiente es prudente y conservador operar la multa en el sistema hasta que esta se haya percibido.

Por las razones anteriores el Balance General no cuenta con información relacionada a las multas que aún no se han hecho efectivas."

En nota sin número de fecha 03 de mayo de 2018, la Ingeniera Lucia Emilia Rivas Alvarado de Enriquez, Directora de Planificación, manifiesta: "Al respecto, me permito manifestar lo siguiente: Efectivamente en el año 2016, mediante Decreto 26-2016 del Congreso de la República de Guatemala, se reformó la Ley Electoral y de Partidos Políticos, modificando principalmente las atribuciones de la Auditoría Electoral, al crear la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos (UECFFPP). En este sentido la Dirección de Planificación, mediante Oficio DP-O-045-03-2017 , de fecha 16 de marzo 2017, envió a la Auditoría del Tribunal Supremo Electoral, la solicitud para que se presentara a esta Dirección, en un plazo no mayor del 3 de abril de 2017, sus Manuales debidamente revisados y actualizados para someterlos a aprobación del Pleno de Magistrados.

Con Oficio AO-128-2017 del 03 de abril 2017, el Encargado del Despacho del Auditor, envió a la Dirección de Planificación, en el caso de Auditoría del área Administrativa Financiera, el Manual enviado por esta Dirección para su revisión, solicitando realizar cambios mínimos al mismo. Dicho manual con los cambios incorporados, solicitados por la Auditoría, fue enviado vía Intranet al titular recién nombrado de dicha dependencia, con la finalidad de concluir el proceso de revisión y actualización, a efecto de presentarlo la primera semana de mayo a consideración y aprobación del Pleno de Magistrados.

Así también, en el Oficio AO-128-2017 del 03 de abril 2017, el Lic. Giovanni



Rodríguez indicó que derivado de las reformas a la LEPP y de lo establecido en el Acuerdo No. 304-2016, que contiene la creación de la Unidad Especializada de Fiscalización, se establece que “Las funciones, atribuciones, manuales, protocolos e instrucciones necesarios, serán aprobados por el Tribunal a propuesta del Jefe de la Unidad; quien a la presente fecha está en proceso de selección, derivado de la convocatoria de concurso público de oposición” razón por la cual la Dirección de Planificación quedó a la espera de oficializar los cambios del Manual y agregar lo correspondiente a la Unidad Especializada, ya mencionada.

Posteriormente el Tribunal Supremo Electoral como máxima autoridad en la materia, en Acuerdo No. 136-2017, del 18 de julio de 2017, aprobó la propuesta (elaborada por el nombrado Jefe de la Unidad) para la implementación de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos. El referido documento contiene las acciones y períodos para la implementación de la Unidad. En el caso de los manuales y protocolos están programados en la segunda etapa denominada “Etapa de Gestión”, previstos presentar en Julio de 2018. En el mismo documento, se detallan las actividades que desarrollará por separado la Auditoría Electoral y la referida Unidad Especializada, lo que concluirá en la creación y modificación de los manuales que a cada dependencia corresponda.

Es importante mencionar que la causa imputada al hallazgo, en el sentido que la Dirección de Planificación no previó la actualización de normas, manuales, funciones y procedimientos, carece de fundamento, toda vez que esta Dirección solicitó en su oportunidad al responsable de la dependencia, la actualización de sus Manuales, sin embargo, el Tribunal Supremo Electoral, como máxima autoridad en la materia, mediante Acuerdo No. 136-2017 ya mencionado, aprobó la propuesta para la implementación de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, la que en su segunda etapa de gestión, que vence en Julio de 2018, tiene programado elaborar protocolos, manuales y procedimientos y derivado de ello, se tiene contemplado modificar los Manuales, tanto de Auditoría Electoral como de la Unidad Especializada de Fiscalización en mención, según corresponda, cuyo plazo no ha concluido y por su carácter específico se encuentra aún en desarrollo."

En oficio sin número, de fecha 04 de mayo de 2018, el Licenciado Leopoldo Armando Guerra Juárez, Director del Registro de Ciudadanos, en sus comentarios manifiesta: "Respecto del hallazgo antes transcrito quiero manifestar, que el Registro de Ciudadanos si cuenta con un Archivo ordenado y cronológico de los expedientes que corresponden a multas impuestas a las Organizaciones Políticas, el cual es físico y también digital y el cual no fue verificado por los auditores encargados de la revisión física de los documentos, pues únicamente se concretaron a solicitar expedientes de multas impuestas, de conformidad con



listados de multas impuestas a los diferentes partidos políticos los cuales habían sido solicitados previamente, en los cuales se incluye cada uno de los partidos sancionados por año, número de resolución de las sanciones impuestas, monto de las sanciones, observación si fue pagada o no, y situación sobre si se apeló el expediente o no, para acreditar este extremo me permito acompañar los informes rendidos a la Auditoría Gubernamental relacionada.

De igual manera existe un Registro Digital de todos los Expedientes que ingresan y se tramitan, el cual está bajo el control del Secretario del Registro, que es quien asigna y da seguimiento a todos los expedientes, incluyendo el de las Multas, lo que acredito con la Copia Impresa del Sistema de Control de Expedientes de este Registro, el cual contiene fecha de Ingreso del Expediente, Información que cada oficial asignado ingresa al sistema, procedencia de la gestión y asunto de que se trata, así como Copia de la Resolución que se emite y el estado en que se encuentra, así como algunos ejemplos de los registros de Expedientes de Multas del año 2016 que acompaño.

El Archivo físico de Expedientes del Registro de Ciudadanos, así como existe desde hace muchos años, el archivo de expedientes relacionados con multas a partidos políticos, ha estado a cargo de la señora María Teresa Cifuentes de Venegas, Oficinista IV Encargada del Archivo, a quien específicamente el 9 de enero de 2013, el entonces Director del Registro, Licenciado Miguel Enrique Solís Rojas le asigno la custodia y control de los expedientes relacionados con Multas a los Partidos Políticos, especialmente lo relativo a plazos para su pago, debiendo informar al Secretario del Registro sobre las multas pagadas y no pagadas.

En cuanto a mi responsabilidad administrativa como Director General del Registro de Ciudadanos, se inicia el 9 de abril de 2015 con el Acuerdo No. 98-2015 del Tribunal Supremo Electoral, por medio del cual me nombra interinamente como Director General del Registro de Ciudadanos, cargo en el cual fui confirmado el 22 de septiembre de 2016 mediante Acuerdo No 256-2016 del Tribunal Supremo Electoral, para lo cual adjunto copia de los referidos acuerdos.

Respecto a la responsabilidad en el manejo y control del Archivo de expedientes del Registro de Ciudadanos, dicha responsabilidad recae directamente en la señora María Teresa Cifuentes de Venegas, Oficinista IV Encargada del Archivo y el Secretario del Registro de Ciudadanos Licenciado Omar Alexander Gereda Franco.

En lo relacionado al cumplimiento de las resoluciones de imposición de multas, que hubieren sido apeladas, al retornar los expedientes de la Coordinación Jurídica, la Dirección a mi cargo emite una providencia de trámite por medio de la cual se ordena darle cumplimiento a la Resolución de Sanción. Adjunto copia de



algunos ejemplos. con posterioridad ya es responsabilidad del Secretario del Registro, velar por el cumplimiento de las resoluciones y el control de los expedientes, tal como lo determina la literal c) del artículo 163 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

En cuanto al control interno que definan el procedimiento oportuno de saldos por concepto de pago de multas, dicha materia no es competencia del Registro de Ciudadanos conforme lo que determinan los artículos 155, 156 y 157 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, por otra parte es oportuno indicar que hasta el 25 de mayo de 2016 fecha en que se reformó el artículo 90 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, la falta de pago de las multas impuestas a los partidos Políticos, se podían deducir del aporte estatal que por ley se debía entregar a los partidos políticos, esta operación se hacía por parte del Departamento Financiero, quien es el responsable de hacer la entrega del aporte estatal a los Partidos Políticos."

Comentario de auditoría

Se desvanece el hallazgo para el Pleno de Magistrados: Magistrado Presidente, Licenciada María Eugenia Mijangos Martínez; Magistrado Vocal I, Licenciado Julio Rene Solórzano Barrios; Magistrado Vocal II, Licenciado Mario Ismael Aguilar Elizardi; Magistrado Vocal III, Licenciado Rudy Marlon Pineda Ramírez y Magistrado Vocal IV, Licenciado Jorge Mario Valenzuela Diaz, en virtud que, con Acuerdo número 344-2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, se designa al Licenciado Gerson Giovanni Steve Rodríguez Lemus que ocupó el cargo como Encargado de Auditoria por el período del 01 de enero al 15 de agosto de 2017, posteriormente con Acuerdo número 147-2017 de fecha 16 de agosto de 2017, se designa a la Licenciada Bárbara Julissa Cade como Encargada de Auditoria por el período del 16 de agosto al 31 de diciembre de 2017, con lo que se evidencia que si hubieron gestiones para mantener personal a cargo del puesto de Auditor, durante el año fiscal 2017.

Se confirma el hallazgo a la señora Sandra Aracely Rodríguez Guerra, derivado a que en la Dirección del Registro de Ciudadanos se nos informó que ella estaba realizando las funciones de Encargada de Archivo, por el período del 30 de octubre al 31 de diciembre de 2017, derivado de eso se giró oficio CGC-DAS-09-NA-687-2018, de fecha 13 de abril de 2018, dirigido a la Dirección de Recursos Humanos en donde se solicitaba que corroboraran los cargos y períodos en lo que estuvieron en funciones, un listado de personas, y se incluía a la señora Sandra Aracely Rodríguez Guerra, indicándonos que efectivamente ella estaba en funciones durante ese período.

Se confirma el hallazgo, a la señora María Teresa Cifuentes (S.O.A) de Venegas, Encargada del Archivo del Registro de Ciudadanos, del 01 de enero al 29 de octubre de 2017, derivado a que ella fue notificada, con oficio



CGC-DAS-09-CHN-41-010-2018 de fecha 24 de abril de 2018, se presentó a la oficina de la delegación de Contraloría General de Cuentas, 2 días antes de la discusión de hallazgos se le explico que podía enviar pruebas de descargo, aun así no se presentó a la reunión de discusión de hallazgos ni presento pruebas de descargo.

Se confirma el Hallazgo para el Licenciado, Leopoldo Armando Guerra Juárez, Director del Registro de Ciudadanos y para el Licenciado Omar Alexander Gereda Franco, Secretario del Registro de Ciudadanos, en virtud que: se giraron los oficios CGC-DAS-09-NA-0246-2018 de fecha 19 de febrero de 2018; CGC-DAS-09-NA-0319-2018 de fecha 26 de febrero de 2018 y CGC-DAS-09-NA-0387-2018 de fecha 06 de marzo de 2018 y CGC-DAS-09-NA-516-2018 de fecha 20 de marzo de 2018, en donde se solicitaba indicaran la integración de multas pendientes de pago por antigüedad de saldos y el procedimiento que tenían establecido para que los Partidos Políticos hicieran efectivo el pago, a lo que respondieron con oficio SRC-Oficio-30-2018 LAGJ/mral de fecha 16 de febrero de 2018 y adjunta una integración de 65 expedientes con multas firmes, impuestas a Partidos Políticos, desde el año 2010 al 2015; con oficio SRC-Oficio-80-2018, LAGJ/mral, de fecha 08 de marzo de 2018, informa de 18 resoluciones, a diferentes Partidos Políticos del año 2013 al 2015; con oficio SRC-Oficio-81-2018, LAGJ/mral, de fecha 09 de marzo de 2018, presentan otra integración 52 expedientes de multas firmes, a Partidos Políticos del año 2010 al 2015, pero ahora si indican el Status de los 52 expedientes, con multas firmes desde el año 2010 al 2015, e indica que el 90% de expedientes habían sido enviado a la Coordinación de Asuntos Jurídicos por diferentes recursos, por lo que se gira el oficio CGC-DAS-09-NA-516-2018 de fecha 20 de marzo de 2018, solicitando a la Coordinación de Asuntos Jurídicos información sobre el avance de los 52 expediente en mención, a lo que responden con oficio CAJ-AP-04-2018, de fecha 10 de abril de 2018, indicando que ellos no tenían en su poder esos expedientes y después de buscarlos, los encontraron en el archivo del Registro de Ciudadanos con multas firmes, por las inconsistencias descritas se procedió a constituirnos en las oficinas del Registro de Ciudadanos, llevando una integración de expedientes proporcionada por Tesorería, en donde constan los pagos recibidos en concepto de multas desde el año 2010 al 2017, se verificó físicamente cada uno de los expedientes, procediendo a separar los expedientes de multas y de otros recursos, por año y por Partido Político, en donde se constató que a lápiz estaba escrito pagado, o pendiente, no consta un recibo de ingresos varios, etc. Por lo que se deduce que no está concluido el proceso de cobro. Se verifica físicamente el área del archivo juntamente con el Secretario, determinando otros expedientes arriba de un anaquel, los que fueron analizados e incluidos en el listado, se solicitó un informe en medio magnético de las multas, no fue entregado porque indico el Secretario que no se podía imprimir derivado a que están todos los procesos que realiza el Registro de Ciudadanos en el mismo sistema, por lo



anteriormente expuesto se concluye que si bien el Registro de Ciudadanos tiene área para archivo, no tiene los expedientes guardados o archivados en orden cronológico y no se pudo establecer el 100% de los expedientes y por lo tanto no se pudo establecer el total de expedientes cancelados y pendientes de pago, ni físicamente ni de forma digital.

Se desvanece el hallazgo para el Licenciado Rafael Armando Arroyo García, derivado a que en los documentos presentados como pruebas de descargo manifiesta que: “en el sistema de contabilidad integrada SICOIN, opera bajo el sistema de lo percibido, es decir los ingresos se contabilizan hasta que se recibe, no cuando se conocen...” proceso contable que es válido.

Se desvanece el hallazgo para la Ingeniera Lucia Emilia Rivas Alvarado de Enríquez, Directora de Planificación, derivado que en la documentación de descargo presentada consta el oficio DP-O-45-03-2017, de fecha 16 de marzo de 2017, dirigido al Encargado de Auditoria, manifiesta: “El Manual de Funciones y Procedimientos de la dependencia a su cargo fue aprobado en el año 2010, el cual se actualizó posteriormente y se devolvió, derivado de la solicitud del Pleno de Magistrados, que indicó que previo a su aprobación, se revisara para determinar la necesidad de incluir cambios que pudieran resultar de las reformas a Ley Electoral y de Partidos Políticos, a la Ley de Contrataciones del Estado, sus Reglamentos u otras, que pudieran incidir en algunos procedimientos. Por la anterior, mucho le agradeceré presentar el Manual revisado y actualizado en un plazo no mayor al 03 de abril de 2017, para someterlo a la aprobación del Honorable Pleno de Magistrados...”

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE ARCHIVO	MARIA TERESA CIFUENTES (S.O.A) DE VENEGAS	1,898.75
ENCARGADA DE ARCHIVO	SANDRA ARACELY RODRIGUEZ GUERRA	2,036.25
SECRETARIO DEL REGISTRO DE CIUDADANOS	OMAR ALEXANDER GEREDA FRANCO	3,567.50
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS	LEOPOLDO ARMANDO GUERRA JUAREZ	6,750.00
Total		Q. 14,252.50





INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado
Mario Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Presidente
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

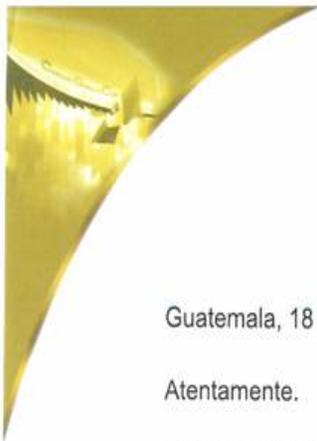
1. Falta de publicación en Guatecompras
2. Incumplimiento a normativa en el uso de Fondo Rotativo
3. Planificación deficiente
4. Deficiencias en el Cobro de Multas



Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La
transparencia.
impulsa el Desarrollo





Guatemala, 18 de mayo de 2018

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

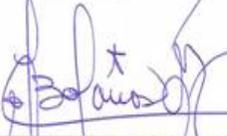
Área financiera y cumplimiento


 Lic. ALBINO ENRIQUE ARCHILA DE LEÓN
 Auditor Gubernamental




 Licda. ERICA ELVINA RUIZ MILIAN
 Auditor Gubernamental




 Lic. HÉCTOR LEONEL BOLAÑOS MORALES
 Auditor Gubernamental




 Licda. SILVIA VERÓNICA GÓMEZ ALONZO
 Coordinador Gubernamental




 Licda. ANA JUDITH RODAS SOLARES
 Supervisor Gubernamental





de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de publicación en Guatecompras

Condición

En el programa 01 Actividades Centrales, del Tribunal Supremo Electoral, Renglón Presupuestario 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, derivado del análisis realizado a los Comprobantes Únicos de Registro se comprobó, lo siguiente: El Cur 1372 que incluye la factura 116 de fecha 25 de abril de 2017, emitida por valor de Q.15,862.00, por concepto de prestación de servicios profesionales y el Cur 1374, que incluye la factura numero 20 de fecha 30 de abril de 2017, emitida por valor de Q.15,862.00, por concepto de Honorarios Profesionales, se estableció que las facturas en mención, no fueron publicadas en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala (Guatecompras).

Criterio

Resolución No. 11-2010, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-, Capítulo II Obligaciones de los Usuarios Compradores, Artículo 9. Tipos de Contratación y Adquisición Incluidas en el Sistema Guatecompras, literal IV. Procedimientos o publicaciones sin concurso: “Se refiere a todo procedimiento administrativo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado o su reglamento que no requiere concurso. En estos casos, a más tardar, una vez recibido el bien, servicio o suministro, se deberá publicar la documentación de respaldo que conforma el expediente administrativo que ampara la negociación realizada, por constituir información pública de oficio...”. Y el Artículo 11. Procedimiento: “Tipo de la información y momento en que debe publicarse. Penúltimo párrafo, establece: “Asimismo, dentro del expediente electrónico identificado con el NOG respectivo deberá publicarse, cronológicamente, toda la información pública en poder de la entidad compradora contratante contenida en los expedientes físicos de compra o contratación, tales como reportes, oficios, providencias, resoluciones, estudios, actas, correspondencia interna o externa, acuerdos, directivas, directrices, circulares, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de las



entidades contadoras, no sujetos a plazos legales como los listados anteriormente, sino que constituyen información pública de oficio....”.

El Decreto Número 50-2016, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, Artículo 36 Otras remuneraciones de personal temporal, último párrafo, establece: “En los contratos que se suscriban para la prestación de servicios con cargo al renglón de gasto 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, quedará claramente estipulada la naturaleza de la actividad encomendada al profesional o técnico contratado. Asimismo, deberá establecerse que las personas a contratar con cargo a este renglón, no tienen calidad de servidores públicos, por lo tanto no tienen derecho a ninguna prestación laboral y la entidad contratante tiene la potestad de dejar sin efecto dicho contrato en cualquier momento, sin que ello implique responsabilidad de su parte. Finalmente, los servicios a contratar no deben exceder del ejercicio fiscal vigente. Cada autoridad contratante queda obligada a publicar cada mes en el portal de la entidad la información que transparente los servicios adquiridos, así como los informes con los nombres y las remuneraciones.”

Causa

La Directora y el Técnico I del Departamento de Recursos Humanos, no velaron por el cumplimiento de la normativa legal, al no publicar en el Portal de Guatecompras la información requerida.

Efecto

Riesgo que al no efectuar todas las publicaciones, se pueda ver afectado el proceso de transparencia y rendición de cuentas.

Recomendación

La Secretaria General del Tribunal Supremo Electoral, debe girar instrucciones a la Directora de Recursos Humanos, a efecto que gire lineamientos al Técnico I del Departamento de Recursos Humanos, para que le den cumplimiento a lo que establece la normativa legal vigente, y se publique la información correspondiente en el portal de Guatecompras, según corresponda.

Comentario de los responsables

En oficio número DRH-0-880-05-2018, de fecha 03 de mayo de 2018, la Directora de Recursos Humanos, la Licenciada Carmen Leticia Morales Reyes, manifiesta: "Mediante oficios números DRH-0-390-04-2016 y DRH-0-216-04-2017, de fechas 13 de abril de 2016 y 3 de abril de 2017, respectivamente, la suscrita como responsable de la Dirección de Recursos Humanos, giró instrucciones al señor Oscar Humberto Xicay Osorio, Técnico I del Departamento de Administración de



Personal, en el sentido de dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en el Manual de Funciones y Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos, en actividades relacionadas con su puesto.

Dentro de los procedimientos en referencia, se encuentra el trámite de pago, integración de documentación a los expedientes personales, así como la publicación mensual en el portal de GUATECOMPRAS, de los informes y facturas de los profesionales contratados con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal".

Además de los oficios en referencia, se han dado de forma constante instrucciones verbales al señor Xicay Osorio, con el objeto de velar por el cumplimiento de las funciones asignadas.

Es importante mencionar, que el Señor Xicay Osorio tiene una supervisión inmediata superior, que corresponde al Jefe del Departamento de Administración de Personal, en quien recae la verificación que todos los procedimientos asignados a dicho Departamento se cumplan."

En oficio número OHXO/Ilc de fecha 03 de mayo de 2018, el Técnico I del Departamento de Recursos Humanos, Oscar Humberto Xicay Osorio, manifiesta: "En relación al hallazgo No. 2 de la auditoría financiera efectuada por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, "Falta de Publicación en Guatecompras", me permito manifestar que durante el período de la relación contractual de las Licenciadas María del Rosario Pérez y Pérez y Amelia Salazar López, fueron publicados todos los documentos de soporte (Acuerdo de aprobación de contratación, contrato, póliza de fianza administrativa ante Gobierno, finiquito, facturas, informes y oficios mensuales). A excepción del mes de abril de 2017, que hasta la revisión de Contraloría General de Cuentas se determinó que dichos documentos no aparecían publicados en el portal de Guatecompras: Factura serie B No. 000020 de fecha 30 de abril de 2017 de la Licenciada Amelia Salazar López, por un monto de Q.15,862.00. y Factura serie B No. 0116 de fecha 25 de abril de 2017 de la Licenciada María del Rosario Pérez y Pérez, por un monto de Q.15,862.00.

Sin embargo, hago del conocimiento de esa comisión, que las copias de las facturas en referencia, fueron publicadas en el sistema Guatecompras, en el mes de abril del presente año, para acreditar dicho extremo adjunto copia de las publicaciones."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Licenciada Carmen Leticia Morales Reyes, Directora de Recursos Humanos, en virtud que los argumentos presentados no



desvanecen las deficiencias encontradas, debido que en sus comentarios no justifican el no haber publicado la factura serie B No. 000020 de fecha 30 de abril de 2017 de la Licenciada Amelia Salazar López, por un monto de Q.15,862.00. y la factura serie B No. 0116 de fecha 25 de abril de 2017 de la Licenciada María del Rosario Pérez y Pérez, por un monto de Q.15,862.00. Asimismo se estableció que en el mes de abril de 2017, no habían nombrado Jefe del Departamento de Administración de Personal, por lo consiguiente la responsabilidad recae en el Director del Departamento.

Se confirma el hallazgo para el señor Oscar Humberto Xicay Osorio, Técnico I del Departamento de Recursos Humanos, en virtud que los argumentos presentados no desvanecen las deficiencias encontradas, debido que en sus comentarios no justifican el no haber publicado la factura serie B No. 000020 de fecha 30 de abril de 2017 de la Licenciada Amelia Salazar López, por un monto de Q.15,862.00. y la factura serie B No. 0116 de fecha 25 de abril de 2017 de la Licenciada María del Rosario Pérez y Pérez, por un monto de Q.15,862.00. Asimismo se verificó en el Sistema de Guatecompras y se estableció que las facturas en mención, fueron publicadas en el portal de Guatecompras el día 20 de abril de 2018.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
TECNICO I	OSCAR HUMBERTO XICAY OSORIO	1,878.75
DIRECTORA	CARMEN LETICIA MORALES REYES	6,057.50
Total		Q. 7,936.25

Hallazgo No. 2

Incumplimiento a normativa en el uso de Fondo Rotativo

Condición

En el Tribunal Supremo Electoral, se determinó mediante arqueo realizado a los fondos asignados para uso del Fondo Rotativo Institucional, que no se tiene una integración por separado de los fondos que se designan para el Fondo Rotativo Interno (Caja Chica), por valor de Q.10,000.00, monto que se encuentra dentro del saldo global del fondo.

Criterio

El Acuerdo Número 262-2010, Reglamento Para la Administración y Funcionamiento de Fondos Rotativos, Artículo 15 Disponibilidades en Efectivo; establece: “Los responsables de cada Fondo Rotativo Interno podrán mantener



una disponibilidad en efectivo por un monto no mayor a Q.10,000.00;.....” y Artículo 24 Registros Auxiliares; establece: “Los responsables de administrar y custodiar los Fondos Rotativos Internos deben llevar los registros en libros auxiliares u hojas móviles, de cuenta corriente en el cual se refleje el saldo inicial,.....”

Causa

El Jefe II y el Oficinista IV del Departamento Administrativo, omitieron los procedimientos establecidos en el Reglamento para la Administración y Funcionamiento de Fondos Rotativos, derivado que al momento del arqueo al Fondo Rotativo Interno (Caja Chica), no presentaron integración del mismo.

Efecto

Limita la acción fiscalizadora, al no poder determinar con certeza los gastos efectuados a través de este fondo.

Recomendación

La Secretaria General del Tribunal Supremo Electoral, debe girar instrucciones al Jefe II del Departamento Administrativo a efecto que gire lineamientos al Oficinista IV del Departamento Administrativo, para que consideren el Reglamento Para la Administración y Funcionamiento de Fondos Rotativos, y se de cumplimiento en llevar por separado la integración del Fondo Rotativo Institucional y el Fondo Rotativo Interno (Caja Chica).

Comentario de los responsables

En nota sin número, de fecha 04 de mayo de 2018, el Licenciado Samuel Antonio Vargas Hernández, quien ocupa el cargo de Jefe II del Departamento Administrativo, manifiesta: “ACUERDO NÚMERO 262-210 DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE FONDOS ROTATIVOS. I OBJETO Y DEFINICIONES.

ARTICULO 15. DISPONIBILIDADES EN EFECTIVO. Los responsables de cada Fondo Rotativo Interno podrán mantener una disponibilidad en efectivo por un monto no mayor de diez mil quetzales (Q.10,000.00), el cual forma parte integral del monto total asignado y su administración estará a cargo del responsable del Fondo Rotativo Interno. Asimismo, se pondrán constituir otras disponibilidades en efectivo en otras dependencias siempre y cuando estén aprobadas y autorizadas por el Tribunal Supremo Electoral.

Tomando como base legal lo anterior se realiza la administración del mismo, cumpliendo con lo aprobado por la autoridad, con el objetivo de sufragar en forma inmediata los gastos urgentes, emergentes y/o de menor cuantía, para el



cumplimiento de las funciones, no estando separado el monto autorizado, siendo parte integral del total asignado durante el año fiscal al Fondo Rotativo Interno.

En lo referente a los registros en libros auxiliares y hojas móviles, ARTICULO 24 REGISTROS AUXILIARES, los responsables de administrar y custodiar los Fondos Rotativos Internos deben llevar los registros en libros auxiliares u hojas móviles, de cuenta corriente en el cual se refleje: el saldo inicial, nombre del proveedor, número, valor y fecha del documento de legitimo abono y saldo disponible: y de Conciliaciones Bancarias, en donde se refleje el movimiento de la cuenta bancaria.

Ambos registros deben contar con la autorización de la Contraloría General de Cuentas y mantenerse actualizados.

Me permito adjuntar copias de registros en libros auxiliares autorizados por la Contraloría General de Cuentas en los cuales se registran los movimientos del Fondo Rotativo los cuales se mantienen actualizados y auditados. Así mismo en Oficios No. SGO-3545-12-2012 y DF-1089-2012 se informa la instrucción del Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral sobre “establecer en el manual de procedimientos que las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos, tengan acreditada una cuenta de depósitos monetarios a efecto del resguardo del dinero que se proporcione y por ningún motivo tengan en efectivo más de trescientos quetzales (Q. 300.00).”

Cabe mencionar que dicha disponibilidad de efectivo, forma parte integral del monto asignado es utilizado para suplir necesidades urgentes para el suministro de servicios básicos, transporte y movilización para el desarrollo propio de las actividades laborales de las diferentes dependencias del Tribunal Supremo Electoral, razón por la cual el efectivo se mantiene en constante movimiento y sobre lo cual la Auditoría Financiera practica revisión de los Fondos una vez al mes como se encuentra normado en Acuerdo No. 262-2010, Artículo 25. Como también en las auditorías realizadas en los ejercicios fiscales 2015 y 2016 realizadas por la Contraloría General de Cuentas.”

En oficio número FRI-O-149-05-2018, de fecha 04 de mayo de 2018, el señor Joel Abraham de la Cruz Santiago, quien ocupa el cargo de Oficinista IV, manifiesta lo siguiente:

a. “El Artículo 15 del Acuerdo No. 262-2010, titulado Disponibilidad en Efectivo establece que los responsables de cada Fondo Rotativo Interno podrán mantener una disponibilidad en efectivo por un monto no mayor de diez mil quetzales (Q.10,000.00), el cual forma parte integral del monto total asignado; en tal sentido lo que estipula el presente Artículo es que el monto máximo en efectivo que podrá mantener el Fondo Rotativo Interno es de Q.10,000.00 y que no está separado del



monto total asignado al Fondo Rotativo Interno para el ejercicio fiscal correspondiente.

b. El Artículo 24 del Acuerdo No. 262-2010, titulado Registros Auxiliares establece que los responsables de administrar y custodiar los Fondos Rotativos Internos deben llevar los registros en libros auxiliares u hojas móviles, de cuenta corriente en el cual se refleje: el saldo inicial, nombre del proveedor, numero, valor y fecha del documento de legitimo abono y saldo disponible; y de Conciliación Bancaria, en donde se refleje el movimiento de la cuenta bancaria. Ambos 2 libros los cuales son el de cuentas corrientes y el de Conciliaciones Bancarias, registros deben contar con la autorización de la Contraloría General de Cuentas y mantenerse actualizados, en tal sentido les informo que estos son los únicos dos libros autorizados y los cuales si se lleva el control correspondiente actualizado y autorizado.

c. Se adjunta fotocopia de las auditorías realizadas por parte de la Auditoría interna del Tribunal Supremo Electoral en el año 2017 cuya función es preventiva y en la cual apegados a la normativa vigente no se realiza observación alguna con relación a la Disponibilidad en Efectivo.

d. Según oficios SGO-3245-12-2015 de Secretaria General y DF-1089-2012/sep de la Dirección Financiera, se solicita se incluya en el Manual de Funciones, Procedimientos, Formularios e Instructivos de Fondos Rotativos, la obligatoriedad para que las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos, aperturen una cuenta de depósitos monetarios y mantengan una disponibilidad en efectivo de Q.300.00, de conformidad con lo instruido. Así también deberá agregarse dicha instrucción en un artículo del acuerdo que autorice la constitución de las disponibilidades en efectivo citado, en tal sentido la figura de Caja Chica desaparece, siendo creadas las Disponibilidades en Efectivo las cuales forman parte integral del monto total asignado.

e. Adicional a lo anterior adjunto, como un dato histórico, las auditorías realizadas por parte de la Contraloría General de cuentas al Fondo Rotativo Interno en los años 2015 y 2016 en las cual los Q.10,000.00 forman parte integral del monto total asignado y no es objeto de hallazgo alguno.

De conformidad con la normativa contenida en el Reglamento para la Administración y Funcionamiento de Fondos Rotativos, del Tribunal Supremo Electoral, contenida en artículo 15, indica: que la disponibilidad en efectivo de diez mil quetzales (Q 10,000.00), forma parte integral del monto total asignado, los cuales tienen carácter revolvente por lo que utilizan de forma repetida sin establecer el número de veces que se utiliza y del que es imposible excederse, y en artículo 24, Registros Auxiliares, los registros se trabajan en libros auxiliares y



reflejan el saldo inicial, nombre del proveedor, número, valor y fecha del documento de legítimo abono y saldo disponible, y se encuentran actualizados.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Samuel Antonio Vargas Hernández, quien ocupa el cargo de Jefe II del Departamento Administrativo y al señor Joel Abraham de la Cruz Santiago, quien ocupa el cargo de Oficinista IV en virtud que los argumentos presentados no desvanecen la deficiencia encontrada, debido a que ambos en sus comentarios, confirman que no llevan un control por separado del fondo rotativo interno con el fondo rotativo institucional. Asimismo es importante mencionar que el Reglamento para la Administración y Funcionamiento de Fondos Rotativos en su Artículo 8 Solicitud y Autorización de los Fondos Rotativos Institucional o Internos, establece lo siguiente: "Las dependencias interesadas podrán solicitar ante el pleno de magistrados, la constitución o incremento de los fondos rotativos Institucional o Internos, justificando la necesidad del mismo. Los Fondos Rotativos constituidos tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero o de la fecha de su autorización al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal.", por lo consiguiente dicho artículo confirma que son fondos independientes.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 7, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
OFICINISTA IV	JOEL ABRAHAN DE LA CRUZ SANTIAGO	1,898.75
JEFE II	SAMUEL ANTONIO VARGAS HERNANDEZ	3,567.50
Total		Q. 5,466.25

Hallazgo No. 3

Planificación deficiente

Condición

En el programa 01 Actividades Centrales, del Tribunal Supremo Electoral, Renglón Presupuestario 113 Telefonía, Se determinó que la planificación de este renglón presupuestario fue deficiente, debido a que se pagaron servicios de telefonía celular, los cuales no fueron asignados a personal del Tribunal Supremo Electoral, durante el período comprendido del 02 de enero al 01 de julio de 2017, según detalle:

		Cuota Fija Q.						
		del 02 de	del 02 de	del 02 de				



No.	No. Teléfono	enero al 01 de febrero de 2017	febrero al 01 de marzo de 2017	marzo al 01 de abril de 2017	del 02 de abril al 01 de mayo de 2017	del 02 de mayo al 01 de junio de 2017	del 02 de junio al 01 de julio de 2017	TOTAL
1	5460-3194	164.00	164.00	164.00	164.00	164.00	164.00	984.00
2	5460-3956	465.00	465.00	465.00	465.00	0.00	0.00	1,860.00
3	5715-8601	555.00	555.00	555.00	555.00	555.00	555.00	3,330.00
4	4210-6616	465.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	465.00
5	4216-7042	164.00	164.00	164.00	164.00	164.00	164.00	984.00
6	4280-4596	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	164.00	164.00
7	4281-8923	265.00	265.00	0.00	0.00	0.00	0.00	530.00
8	4149-1576	465.00	465.00	465.00	465.00	465.00	465.00	2,790.00
9	4215-9639	265.00	265.00	265.00	265.00	265.00	0.00	1,325.00
10	4768-1014	0.00	0.00	164.00	164.00	164.00	164.00	656.00
11	5018-5779	465.00	465.00	465.00	465.00	465.00	465.00	2,790.00
12	5018-6910	555.00	555.00	555.00	555.00	555.00	0.00	2,775.00
13	5413-0981	0.00	0.00	555.00	555.00	555.00	555.00	2,220.00
14	5460-8685	555.00	555.00	555.00	555.00	555.00	555.00	3,330.00
15	5715-0835	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	265.00	265.00
16	5715-8934	265.00	265.00	265.00	265.00	265.00	265.00	1,590.00
17	5951-4857	265.00	265.00	265.00	265.00	265.00	0.00	1,325.00
18	4199-3034	465.00	465.00	465.00	465.00	465.00	465.00	2,790.00
19	5951-4861	465.00	465.00	465.00	465.00	465.00	0.00	2,325.00
20	5951-4862	0.00	0.00	555.00	555.00	555.00	555.00	2,220.00
21	5951-7510	465.00	465.00	0.00	0.00	465.00	465.00	1,860.00
	TOTAL	6,308.00	5,843.00	6,387.00	6,387.00	6,387.00	5,266.00	36,578.00

Criterio

El Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 1 Objeto, establece: “La presente Ley tiene por objeto establecer normas para la constitución de los sistemas presupuestarios, de contabilidad integrada gubernamental, de tesorería y de crédito público, a efecto de: a) Realizar la planificación, programación, organización, coordinación, ejecución, control de la captación y uso de los recursos públicos bajo los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia, calidad, transparencia, equidad y publicidad en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de conformidad con las políticas establecidas;.....”

El Decreto Número 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 8 Responsabilidad Administrativa, establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las



obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.”

El Oficio Circular Número 01-2017 del Ministerio de Finanzas Publicas, Sección “A”, numeral 2 Medidas de Eficiencia y Calidad del Gasto Publico, establece: “Las autoridades administrativas superiores de las entidades públicas, deberán generar ahorros y hacer uso eficiente de los recursos financieros asignados a sus carteras, así como garantizar la calidad del gasto público en las erogaciones administrativas, adquisición de bienes y servicios, contrataciones de obra pública,.....”

Causa

El Jefe II y la Oficinista III del Departamento Administrativo, no consideraron la calidad del gasto de telefonía celular, derivado que en la planificación incluyeron el servicio de celulares, sin tener el personal necesitado del servicio, por lo que se incurrió en gasto por servicio telefónico que no fue utilizado.

Efecto

Gasto innecesario por Q.36,578.00, ya que se contrato servicio de telefonía celular, que no fue utilizado, lo que origina menoscabo en los intereses financieros del Tribunal Supremo Electoral.

Recomendación

La Secretaria General del Tribunal Supremo Electoral, debe girar instrucciones al Jefe II del Departamento Administrativo, a efecto que gire lineamientos a la Oficinista III del Departamento Administrativo, para que en la etapa de planificación de asignación de telefonía celular, se evalúe y cuantifique con certeza la necesidad del servicio.

Comentario de los responsables

En nota sin número, de fecha 04 de mayo de 2018, el Licenciado Samuel Antonio Vargas Hernández, quien ocupa el cargo de Jefe II del Departamento Administrativo, manifiesta: “Conforme Acuerdo Número 311-2014 El Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, autoriza la asignación de cuotas mensuales de servicio de telefonía móvil a Autoridades, Funcionarios, Directores y demás personal y sobre el cual se realiza la contratación de 134 servicios de telefonía móvil para uso de los mismos. Siendo así que los servicios son asignados a los puestos de trabajo conforme autorización de la máxima autoridad y mientras éstos se encuentren vacantes, los servicios quedan en custodia de la Jefatura del Departamento Administrativo (Acuerdo 1086-2011, reformado en Acuerdo 145-2017).



En fecha 23 de enero de 2015, se realiza la contratación de los servicios por medio de un contrato de adhesión, con temporalidad de 18 meses y conforme las cláusulas contractuales se señala que los plazos del contrato son forzosos, siendo así que el Tribunal Supremo Electoral no podría dar por terminado parcial o totalmente el contrato suscrito, hasta cumplirse el plazo establecido. Así mismo en la fecha de suscripción de contrato, las líneas referidas en cuadro consignado, si se encontraban asignadas a las personas que ocupaban los puestos para los cuales fueron contratados los servicios, sin embargo los puestos quedaron vacantes y fue hasta una nueva contratación de personal que las líneas fueron asignadas.

Por lo anteriormente expuesto, solicito la consideración y evaluación de los hallazgos citados, debido a que dentro de las responsabilidades de la Administración de servicio y de la Administración de los fondos rotativos, vertidas en Acuerdo No. 1086-2011(reformado en Acuerdo No. 145-2017) y Acuerdo número 262-2010 respectivamente, se deben realizar las acciones necesarias para cubrir gastos urgentes y emergentes en la “adquisición de bienes y servicios que ocurren de situaciones imprevistas, accidentales o de coyuntura y que por la inmediata necesidad de ser utilizados, no pueden ser realizados por el proceso ordinario por el período de tiempo que éste requiere”; así como los servicios de comunicación se reciban a entera satisfacción de los funcionarios y empleados de la institución, por lo tanto pesa sobre mi responsabilidad proporcionar las adquisiciones de bienes y servicios, específicamente el servicio de telefonía móvil como una herramienta de comunicación necesaria e inmediata a los funcionarios y empleados del Tribunal Supremo Electoral, conforme los puestos sean ocupados no encontrándose dentro de mis facultades, contravenir las disposiciones vertidas por la máxima autoridad o bien gestionar bajas extemporáneas de servicios, mismas que perjudican los intereses de este Tribunal al incurrir en penalizaciones y/o sanciones por incumplimiento de contrato.”

En nota sin número, de fecha 04 de mayo de 2018, la señorita Leydi Karina Bobadilla Polanco quien ocupa el cargo de Oficinista III, manifiesta: “De manera atenta me dirijo a ustedes en referencia a Oficio No. CGC-DAS-09-CHN-41-006-2018 en el cual se me cita a una reunión para someter a evaluación y análisis por parte del Equipo de Auditoría, un hallazgo relacionado con el gasto de telefonía celular en el período del 02 de enero al 01 de julio del año 2017, en donde se indica que la Oficinista III del Departamento Administrativo, no consideró el gasto de telefonía celular, derivado que en la planificación incluyeron el servicio de celulares, sin tener el personal necesitado del servicio, por lo que se incurrió en gasto por servicio telefónico que no fue utilizado.

Al respecto tengo a bien exponer lo siguiente, Primero: que dentro de mis



atribuciones como Oficinista III, no cumpla funciones de asignación y administración del servicio de telefonía, así como tampoco la realización de planificación de gasto de telefonía celular; únicamente tengo a mi cargo la elaboración de documentos con base a formularios y atención al público para suministrar información específica, como se indica en las actividades de mi puesto adjuntas, que en el caso de telefonía únicamente me corresponde elaborar cuadros con nombres, puestos y planes asignados por las autoridades superiores, para efecto de pago conforme me sea instruido por el Jefe del Departamento Administrativo (Acuerdo No. 311-2014 “Asignación de Cuota de Telefonía Móvil”, Acuerdo No. 1086-2011, reformado por el Acuerdo No. 145-2017, Art. 3.

Segundo: que el Contrato Corporativo de servicio de telefonía móvil de fecha 23 de enero de 2015, con vigencia de 18 meses y fecha de vencimiento 23 de julio de 2017, fue suscrito por la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral de conformidad con el Acuerdo Número 311-2014 y sobre el cual se realizó la contratación de 134 líneas para la asignación de cuotas mensuales de servicio de telefonía móvil a las Autoridades, Funcionarios, Directores y demás personal, siendo así que mi persona no tuvo ninguna participación y/o injerencia en la consideración del gasto, planificación y asignación de lo señalado.

Tercero: que en la elaboración de cuadros mensuales de pagos se consigna el nombre y puesto del personal que ocupa en su momento los cargos, siendo así que al momento de la suscripción del contrato señalado anteriormente(año 2015), si se contaba con personal nombrado a los puestos para quienes fue contratado dicho servicio y durante el tiempo que los puestos estuvieron vacantes los servicios quedaron en custodia del Jefe del Departamento Administrativo, dicha información es trasladada a mi persona o la persona que asigne para elaborar los cuadros de pagos. Acuerdo No. 1086-2011 Artículo 5º Reglamento para el uso del Servicio Telefónico del Tribunal Supremo Electoral” reformado en Acuerdo No. 145-2017 De la Administración del Servicio.

Conforme lo anterior solicito, si tuvieran a bien disponer, la evaluación y desvanecimiento sobre el hallazgo referido a mi persona, debido a que la consideración del gasto de renglones, la proyección y planificación de asignación y la administración del servicio de telefonía, no son competencia de mis funciones y sobre lo cual también hago referencia al Oficio Circular Número 01-2017 del Ministerio de Finanzas Publicas, Sección “A”, numeral 2 Medidas de Eficiencia y Calidad del Gasto Publico, establece: que son “Las autoridades administrativas superiores de las entidades públicas” las encargadas de los recursos asignados a sus carteras, siendo así que, en mi puesto como Oficinista III con funciones el Departamento Administrativo, no tengo ninguna injerencia en las disposiciones de contratación realizadas por las autoridades superiores del Tribunal Supremo Electoral sobre lo cual me permito resaltar que dicha contratación se realizó



cumpliendo los procedimientos administrativos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y a la vez me permito reiterar que las funciones de mi puesto como Oficinista III son meramente de carácter secretarial al elaborar documentos que me sean requeridos por autoridades superiores y conforme disposiciones e instrucciones que me sean giradas.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Samuel Antonio Vargas Hernández, quien ocupa el cargo de Jefe II del Departamento Administrativo en virtud que los argumentos presentados no justifican la deficiencia encontrada, debido a que no evaluaron la calidad del gasto al momento de realizar la planificación y no consideraron la contratación de un servicio telefónico flexible, para que al momento de no ser utilizado el servicio de telefonía, no se realizara pago. Asimismo no se considero la rotación del personal y el tiempo que conlleva la nueva contratación.

Se confirma el hallazgo para la señorita Leydi Karina Bobadilla Polanco, quien ocupa el cargo de Oficinista III, en el Departamento Administrativo, en virtud que los argumentos presentados no justifican la deficiencia encontrada, derivado que en sus comentarios manifiesta que no es responsable de la planificación. Sin embargo se constato que su plaza nominal es Oficinista III como lo menciona en su comentario, pero en sus atribuciones funcionales figura como encargada de la telefonía, por lo consiguiente es responsable de todo lo que se relacione con la prestación del servicio de telefonía.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
OFICINISTA III	LEIDY KARINA BOBADILLA POLANCO	1,810.00
JEFE II	SAMUEL ANTONIO VARGAS HERNANDEZ	3,567.50
Total		Q. 5,377.50

Hallazgo No. 4

Deficiencias en el Cobro de Multas

Condición

Se determinó que el Tribunal Supremo Electoral, ha impuesto multas a las Organizaciones Políticas de acuerdo al detalle presentado por el Registro de Ciudadanos con fecha 09 de marzo de 2018, que corresponde a diferentes Organizaciones Políticas y que asciende a un monto en dólares de \$38,125.00, el



que se tendrá que hacer efectivo al tipo de cambio de la fecha en que se realice el pago, situación que no se ha dado no obstante la antigüedad en las fechas de las multas impuestas, integrado de la manera siguiente:

AÑO	MONTO EN DOLARES
2010	125.00
2011	1,500.00
2013	24,750.00
2014	3,250.00
2015	8,500.00
TOTAL	38,125.00

Asimismo en la revisión física de expedientes de multas impuestas a Organizaciones Políticas, que se encuentran firmes para su cobro, se determinó la existencia de otros expedientes, que el Registro de Ciudadanos no incluyó en la integración presentada a esta comisión de auditoría, como se detalla a continuación:

AÑO	MONTO EN DOLARES
2010	125.00
2011	1,375.00
2013	875.00
2014	2,250.00
TOTAL	4,625.00

Criterio

La Ley Electoral y de Partidos Políticos Decreto número 1-85 y sus reformas, artículo 90 Multas, establece: "...Estando firme la resolución que impone la multa, esta deberá pagarse en el Tribunal Supremo Electoral, dentro de los quince días posteriores, caso contrario, el partido político insolvente, no podrá efectuar trámite alguno, ante el Tribunal Supremo Electoral o sus dependencias; sin perjuicio de que los montos anteriores, podrán deducirse del aporte estatal que por ley se debe entregar a los partidos políticos, cuando proceda.

El pago de la multa impuesta no exime el cumplimiento de la obligación infringida."

Causa

El Director General del Registro de Ciudadanos, no ejerció supervisión sobre las funciones del Secretario del Registro de Ciudadanos responsable del seguimiento oportuno para el cobro de las multas y falta de fiscalización por parte del Encargado de Auditoría.



Efecto

Menoscabo en los ingresos propios del Tribunal Supremo Electoral, ya que hay multas desde el año 2010 que no se han hecho efectivas, lo cual denota la falta de gestión administrativa para hacer valer lo establecido en la legislación vigente.

Recomendación

El Magistrado Presidente debe girar instrucciones al Director General del Registro de Ciudadanos a efecto que verifique el seguimiento oportuno de control y cobro de multas por parte del Secretario del Registro de Ciudadanos a efecto que el proceso administrativo de los expedientes se lleve de forma oportuna para que los cobros se hagan efectivos y que el Encargado de Auditoría mantenga una función fiscalizadora periódica.

Comentario de los responsables

En oficio sin número de fecha 04 de mayo de 2018, el Licenciado Leopoldo Armando Guerra Juárez, Director del Registro de Ciudadanos, manifiesta: "Por último quiero reiterar lo expresado anteriormente en cuanto a que mi responsabilidad administrativa como Director General del Registro de Ciudadanos, se inicia el 9 de abril de 2015 con el Acuerdo No. 98-2015 del Tribunal Supremo Electoral, por medio del cual me nombra interinamente como Director General del Registro de Ciudadanos, cargo en el cual fui confirmado el 22 de septiembre de 2016 mediante Acuerdo No 256-2016 del Tribunal Supremo Electoral, para lo cual adjunto copia de los referidos acuerdos.

En lo que respecta a ejercer supervisión sobre las funciones del Secretario del Registro de Ciudadanos, responsable del seguimiento oportuno para el cobro de las multas, debo indicar que al Registro de Ciudadanos ingresan un promedio de 500 expedientes mensuales, es decir aproximadamente 6,000 expedientes anuales por diferentes gestiones, tales como Actas de Asambleas de Comités Ejecutivos Municipales, Departamentales y Nacionales de los diversos partidos políticos a nivel nacional, Inscripción de Grupos Promotores, Comités Pro-formación de Partidos Políticos, Inscripción e inhabilitación de ciudadanos en el Padrón Electoral, Amparos, Recursos de Apelación de diversas resoluciones, expedientes de Arrendamientos de inmuebles para Delegaciones y Subdelegaciones del Registro de Ciudadanos a nivel nacional, etc. De manera que es materialmente imposible que como Director pueda estar supervisando todas las funciones del Secretario del Registro, en cada uno de los 6,000 expedientes anuales que ingresan a esta dependencia."

En memorial sin número y sin fecha, el Licenciado Omar Alexander Gereda Franco, Secretario del Registro de Ciudadanos, manifiesta: "En cuanto a los años que hace mención el Informe me excluyo de toda responsabilidad de lo ocurrido



en la Dirección del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral del 19 de Noviembre del año dos mil doce hacia atrás, o sea que todo lo ocurrido del año 2010 al 19 de Noviembre del año 2012 no tengo ninguna responsabilidad, el cual consiste en: ACTA DE TOMA DE POSESION DEL CARGO COMO SECRETARIO DEL REGISTRO DE CIUDADANOS número 367-2012, de fecha diecinueve de Noviembre del año 2012.

Se demuestra que todos los expedientes que ingresan no importando el asunto de que se trate, se lleva un registro en el Sistema Respectivo de Expedientes, quedando registrado en el mismo su hora de ingreso asignándole un número de ingreso, el cual es asignado a un oficial para que el mismo se trabaje, haciendo una providencia o resolución, según corresponda. El informe hace mención que habiendo determinado en los expedientes que no se encuentra concluido el proceso de cobro, en donde conste la forma legal de pago realizado por las Organizaciones Políticas y solvencia sobre el adeudo, lo cual hasta antes de las reformas hechas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos en fecha 25 de mayo del año dos mil 2016 preceptuaba en el artículo 90 literal (f) último párrafo que; sin perjuicio de los montos anteriores, podrán deducirse del aporte estatal que por ley se debe entregar a los partidos políticos, cuando proceda.

El anterior Director del Registro de Ciudadanos decidió que la señora María Teresa Cifuentes por ser la persona encargada del Archivo de Expedientes llevara además un control de los expedientes en que se hayan impuesto multas a los Partidos Políticos, específicamente tomar nota de los plazos para el pago de las mismas, debiendo informar sobre las multas pagadas y no pagadas, a raíz de lo cual en los primeros meses informo sobre la falta de pago de algunas multas por parte de los Partidos Políticos, enviando en su momento oficios al Jefe de la Tesorería solicitando información específica sobre el pago de multas de varios Partidos Políticos, Posteriormente cuando se le preguntaba a la señora María Teresa Cifuentes sobre su función específica de control de las multas pagadas y no pagadas de los Partidos Políticos siempre manifestaba que no había ninguno pendiente y que ella llevaba todo el archivo en orden, donde se observa que efectivamente dicho archivo de la Dirección del Registro de Ciudadanos se encuentra limpio y ordenado, por lo que no se dudaba de su buen control sobre dichos expedientes.

Pero por la insistencia de solicitud de información sobre las multas pagadas y no pagadas por los Partidos Políticos a raíz de la imposición de multas por Propaganda Electoral Anticipada se decidió hacer una revisión minuciosa en el archivo de la Dirección del Registro, y producto de esa revisión se encontró con varios expedientes pendientes de pago por Propaganda Electoral Anticipada, como prueba de ellos se encuentran dos oficios dirigidos al Departamento de Organizaciones Políticas en los que se le informaba sobre las multas que se



encontraban pendiente de pago por los Partidos Políticos que en su momento no hicieron efectiva dicha multa, para que los mismos fueren suspendidos en todo trámite dentro del Tribunal Supremo Electoral, copias de dichos oficios, motivo por el cual cuando llegaron los Supervisores de la Contraloría General de Cuentas precisamente nos encontrábamos revisando esos expedientes, por lo que de una vez se les iban pasando uno a uno cada expediente a dichos Supervisores, motivo por el cual en su momento vieron desordenado dichos expedientes, pero en ningún momento pidieron ver la bodega que se utiliza como archivo, ya que allí es donde se lleva toda la documentación ordenada de la Dirección del Registro de Ciudadanos.

Y como consecuencia del envío de dichos oficios al Departamento de Organizaciones Políticas, varios Partidos Políticos han hecho efectivo el pago pendiente por concepto de multas por Propaganda Electoral Anticipada, partidos tales como FUERZA, UNIONISTA Y UCN.

Cuando en el Informe de la Contraloría General de Cuentas identificado en el acápite del presente memorial se lee que no se pudo integrar el total de expedientes y por lo tanto no se pudo determinar la cantidad de expedientes cuyas multas ya fueron canceladas y las pendientes de pago. El mismo no es comprensible porque si es la Dirección del Registro de Ciudadanos quien sanciona a los Partidos Políticos por Propaganda Electoral Anticipada, es el Archivo de la misma Dirección la fuente principal para determinar el total de expedientes, por lo que los expedientes encontrados por los Supervisores de la Contraloría General de Cuentas es el total de expedientes y si hubiere falta de algún expediente debería estar en la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Tribunal Supremo Electoral. En cuanto a la cantidad de multas canceladas y pendientes de pago si es posible determinar."

En oficio UECFFPP-E-28-2018, de fecha 03 de mayo de 2018, el Licenciado Gerson Giovanni Steve Rodríguez Lemus, Encargado de Auditoría, durante el período del 01 de enero al 15 de agosto de 2017, manifiesta: "Sobre el particular, el suscrito expone lo siguiente: El marco legal aplicable para los ejercicios fiscales de los años 2010 al 2015, es el establecido en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, previo a su reforma y modificaciones emitidas por medio del Decreto Número 26-2016 del Congreso de la República.

En lo pertinente a las sanciones pecuniarias impuestas a los partidos políticos, la Ley Electoral y de Partidos Políticos establece de forma clara que la atribución y responsabilidad de imponer sanciones consistentes en multas a los partidos políticos, es del Pleno del Tribunal Supremo Electoral o el Director General del Registro de Ciudadanos (Artículo 88 de la LEPP).

Establece además dicho cuerpo legal, que las sanciones impuestas a los partidos



políticos, están sujetas a impugnación mediante los recursos de ley, y, estando firme la resolución que impone la multa, ésta deberá pagarse en el Tribunal Supremo Electoral, dentro de los quince días posteriores.

Así también, la propia Ley en el artículo 92 y el inciso c) detalla lo procedente relacionado con el no pago de estas multas. En adición, el artículo 36 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos aplicable, establece facultad para aplicar el procedimiento de sanción a los partidos políticos.

En consecuencia, citado lo anterior, es normal que un partido político agote las instancias legales en ejercicio de su derecho de defensa, y por consiguiente, el pago de las sanciones consistente en multas, no se realicen inmediatamente a su imposición derivado de un proceso legal, que como conclusión confirme o anule la sanción. Estos actos y procedimientos conforme el marco legal aplicable indica quienes conforme a sus atribuciones y responsabilidades, deben aplicar lo correspondiente a la ejecución de la sanciones, pues consisten en procesos jurídicos específicos en Materia Electoral.

Agregado a lo anterior, en lo que se refiere al sistema contable del Tribunal, este opera bajo el principio de lo percibido, del Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN- es decir, que los ingresos monetarios por la imposición de multas, se operan al momento de su recepción; pues como se indicó con anterioridad, dependen de un proceso puramente jurídico. En el caso de la Auditoría, no se recibe del Registro de Ciudadanos (quien impone las multas), información de las resoluciones sobre las multas pecuniarias impuestas a los partidos políticos, únicamente se conocen al verificar las percibidas en tesorería como otros ingresos.

Por otra parte, el suscrito manifiesta que en lo pertinente a su gestión como Encargado del Despacho del Auditor, esta derivó de su designación conforme Acuerdo Número 344-2016 del Tribunal Supremo Electoral, designación se hizo efectiva a partir del 3 de enero de 2017 (con salario de Auditor IV). Es importante manifestar que la Plan Anual de Auditoría del ejercicio 2017, se elaboró con apoyo de las dos jefaturas que ya funcionaban, en el lapso de tiempo que establece la Ley, y se priorizó entre otras acciones, practicar auditorías pendientes a los partidos políticos de los períodos 2014-2015; así también, es importante mencionar que la gestión del suscrito, no fue completada, derivado que según Acuerdo 147-2017, del 16 de agosto pase a ocupar otro cargo dentro de la Institución"

En oficio AO-260-2018 de fecha 04 de mayo de 2018, la Licenciada Barbara Julissa Cade (s.o.a.), Encargada de Auditoria, durante el período del 16 de agosto al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: "Me permito informar lo siguiente: Según las atribuciones contenidas en el artículo 150 de la Ley Electoral y de Partidos



Políticos, se menciona, entre otras, la siguiente: “g) Fiscalizar las operaciones financieras y contables del Tribunal Supremo Electoral y sus dependencias, así como realizar auditorías ordinarias y extraordinarias de lo concerniente al financiamiento de las organizaciones políticas.”. En virtud de lo anterior, se observa que en cuanto a la fiscalización, el área de auditoría tiene como áreas principales las auditorías efectuadas a las operaciones financieras y contables del Tribunal Supremo Electoral y las auditorías efectuadas al financiamiento de las organizaciones políticas.

Derivado de lo anteriormente expuesto, y para llevar a cabo sus funciones, la Unidad de Auditoría Interna elaboró en el mes de enero de 2017 su Plan Anual de Auditoría, el cual fue debidamente autorizado por el Pleno de Magistrados el 10 de enero de 2017 e ingresado al sistema SAG-UDAI el 13 de enero de 2017, por lo que apegada al mismo, la Unidad de Auditoría Interna ejerció sus funciones durante el período 2017, habiendo ejecutado las auditorías programadas satisfactoriamente, atendiendo las prioridades de revisión que se consideraron oportunas en el Plan Anual de Auditoría referido y que podían ser cubiertas, en base a los recursos que se tenían disponibles en su oportunidad.

Es importante considerar que la Unidad de Auditoría Interna a través de la Planificación de sus actividades, delimita las áreas a fiscalizar, en base a la materialidad de las operaciones, a los riesgos detectados y a los recursos humanos que se tienen disponibles para el efecto, con el objetivo de apoyar a las autoridades superiores en el cumplimiento de los fines institucionales, para lo cual es importante considerar que no es posible cubrir el 100% de las áreas que conforman la Institución durante un período contable; en virtud de ello, se deben atender las prioridades de fiscalización que se consideren oportunas y relevantes. Derivado de lo anterior, cabe destacar que por parte de la Unidad de Auditoría Interna se han detectado diversas áreas de la Institución pendientes de cubrir, las cuáles se consideran importantes, y por ende, las mismas fueron consideradas en el Plan Anual de Auditoría del período 2018, el cual fue debidamente autorizado por el Pleno de Magistrados el 09 de enero de 2018 e ingresado al sistema SAG-UDAI el 15 de enero de 2018, mismo en el que fueron contempladas auditorías de desempeño y de cumplimiento, a diversas Dependencias Internas relacionadas con actividades electorales, entre las cuáles se encuentra la Dirección del Registro de Ciudadanos, citando como un ejemplo, los CUA 75881 y 75889, que corresponden a auditorías de cumplimiento y de desempeño relacionadas con actividades y operaciones de la dependencia en mención, lo cual evidencia que la Unidad de Auditoría Interna ha considerado priorizar en el presente año nuevas áreas de fiscalización y se espera continuar en la misma línea, a efecto de atender las prioridades de revisión que se consideraron oportunas y tener una mayor cobertura en las áreas de fiscalización."



Comentario de auditoría

Se confirma el Hallazgo para el Licenciado, Leopoldo Armando Guerra Juárez, Director del Registro de Ciudadanos y para el Licenciado Omar Alexander Gereda Franco, Secretario del Registro de Ciudadanos, en virtud que: se giraron los oficios CGC-DAS-09-NA-0246-2018 de fecha 19 de febrero de 2018; CGC-DAS-09-NA-0319-2018 de fecha 26 de febrero de 2018 y CGC-DAS-09-NA-0387-2018 de fecha 06 de marzo de 2018 por ultimo el oficio CGC-DAS-09-NA-516-2018 de fecha 20 de marzo de 2018, en donde se solicitaba indicaran la integración de multas pendientes de pago por antigüedad de saldos y el procedimiento que tenían establecido para que los Partidos Políticos hicieran efectivo el pago, a lo que respondieron con oficio SRC-Oficio-30-2018 LAGJ/mral de fecha 16 de febrero de 2018 y adjunta una integración de 65 expedientes con multas firmes, impuestas a Partidos Políticos, desde el año 2010 al 2015; con oficio SRC-Oficio-80-2018, LAGJ/mral, de fecha 08 de marzo de 2018, informa de 18 resoluciones, a diferentes Partidos Políticos del año 2013 al 2015; con oficio SRC-Oficio-81-2018, LAGJ/mral, de fecha 09 de marzo de 2018, presentan otra integración 52 expedientes de multas firmes, a Partidos Políticos del año 2010 al 2015, con multas firmes desde el año 2010 al 2015, se verificaron físicamente cada uno de los expedientes se procedió a separar los expedientes de multas y de otros recursos, por año y por Partido Político, en donde se constató que existían expedientes que no fueron incluidos en la integración presentada.

En la condición del hallazgo se resume la integración presentada por el Registro de Ciudadanos de multas firmes la cual asciende a \$38,125.00, derivado del proceso de revisión de cada expediente se determinó que no fueron incluidos dentro de la integración presentada, expedientes de los años 2010 al 2015 por la cantidad de \$4,625.00.

En los comentarios presentados como pruebas de descargo el Secretario del Registro de Ciudadanos manifiesta: “Pero por la insistencia de solicitud de información sobre las multas pagadas y no pagadas por los Partidos Políticos a raíz de la imposición de multas por Propaganda Electoral Anticipada se decidió hacer una revisión minuciosa en el archivo de la Dirección del Registro...” la insistencia a la que se refiere es por los oficios descritos al inicio del este párrafo, que dieron origen al cobro de estas multas y que los Partidos Políticos se han acercado al Tribunal Supremo Electoral a solventar esas multas, tal y como lo describe el Secretario, además presenta dentro de la documentación de descargo, los recibos de ingresos en donde constan los pagos realizados por los Partidos Políticos, por consiguiente validan el presente hallazgo en virtud no hay un procedimiento eficiente establecido para el cobro de multas y no se le da el seguimiento apropiado, ya que los Partidos Políticos se acercan a solventar su situación, con el afán de realizar los tramites administrativos correspondientes ante el Tribunal Supremo Electoral.



Se confirma el hallazgo para el Licenciado Gerson Giovanni Steve Rodríguez Lemus, Encargado de Auditoría, durante el período del 01 de enero al 15 de agosto de 2017, en virtud que dentro del plan de auditoría presentado no incluyó la realización de auditorías en áreas administrativas de la entidad, sino únicamente al área financiera y muy pocas a Partidos Políticos descuidando el área administrativa.

Se desvanece el hallazgo para la Licenciada Bárbara Julissa Cade (S.O.A), Encargada de Auditoría durante el período del 16 de agosto al 31 de diciembre de 2017, en virtud que en la documentación presentada como pruebas de descargo incluye el oficio sin número de fecha 05 de octubre de 2017, en donde consta las inconsistencias encontradas en la unidad de Auditoría lo cual fue informado al Pleno de Magistrados, posteriormente presenta oficio sin número de fecha 03 de noviembre de 2017, en donde informa del avance realizado, según el Plan de Auditoría que ya estaba aprobado.

El presente hallazgo fue notificado con el numero 5.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 22, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIO DEL REGISTRO DE CIUDADANOS	OMAR ALEXANDER GEREDA FRANCO	14,270.00
ENCARGADO DE AUDITORIA	GERSON GIOVANNI STEVE RODRIGUEZ LEMUS	19,750.00
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS	LEOPOLDO ARMANDO GUERRA JUAREZ	27,000.00
Total		Q. 61,020.00

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2016, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación, por parte de las personas responsables, estableciéndose que fueron atendidas de la siguiente manera: 1 hallazgo de Control Interno desvanecido, 10 hallazgos de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables parcialmente cumplidas.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.



No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	MARIA EUGENIA MIJANGOS MARTINEZ	MAGISTRADO VOCAL II	01/01/2017 - 23/04/2017
2	MARIA EUGENIA MIJANGOS MARTINEZ	MAGISTRADO PRESIDENTE	24/04/2017 - 31/12/2017
3	RUDY MARLON PINEDA RAMIREZ	MAGISTRADO VOCAL IV	01/01/2017 - 23/04/2017
4	RUDY MARLON PINEDA RAMIREZ	MAGISTRADO VOCAL III	24/04/2017 - 31/12/2017
5	JORGE MARIO VALENZUELA DIAZ	MAGISTRADO PRESIDENTE	01/01/2017 - 23/04/2017
6	JORGE MARIO VALENZUELA DIAZ	MAGISTRADO VOCAL IV	24/04/2017 - 31/12/2017
7	JULIO RENE SOLORZANO BARRIOS	MAGISTRADO VOCAL I	01/01/2017 - 31/12/2017
8	MARIO ISMAEL AGUILAR ELIZARDI	MAGISTRADO VOCAL II	24/04/2017 - 31/12/2017
9	MARIO ISMAEL AGUILAR ELIZARDI	MAGISTRADO VOCAL III	01/01/2017 - 23/04/2017
10	RAFAEL ARMANDO ARROYO GARCIA	DIRECTOR DE FINANZAS	01/01/2017 - 31/12/2017

